



REGLAMENTO

INTERNO Y NORMAS DE CONVIVENCIA

ESCOLAR

COLEGIO

TÉCNICO PROFESIONAL

REPÚBLICA ARGENTINA

2019

ÍNDICE

- Índice.....	2
- Presentación.....	5
- Título I. Antecedentes Generales.....	6
1. Fundamento o Marco Teórico.....	6
2. Marco Legal.....	6
3. Niveles de Enseñanza.....	7
4. Objetivos y Alcances.....	7
5. Difusión y Medidas de Actualización.....	8
- Título II. Integrantes de la Comunidad Educativa (Derechos y Deberes).....	9
6. Comunidad Escolar.....	9
7. Sostenedor.....	9
8. Docentes Directivos.....	10
9. Docentes.....	10
10. Asistentes de la Educación.....	11
11. Padres y Apoderados.....	11
12. Estudiantes.....	12
- Título III. Participación y Comunicación.....	14
- Participación.....	14
13. Consejo Escolar.....	14
14. Docentes.....	15
15. Asistentes de la Educación.....	15
16. Estudiantes.....	16
17. Apoderados.....	17
- Canales de Comunicación.....	18
18. Conducto Regular.....	18
19. Agenda Escolar.....	19
20. Circulares.....	19
21. Entrevistas.....	20

22. Reuniones.....	20
23. Comunicación Telefónica.....	20
- Título IV. Convivencia Escolar.....	21
24. Conceptualización.....	21
25. Planes de Apoyo a la Inclusión.....	22
26. Políticas de Prevención.....	23
27. Hoja de Vida de los Estudiantes.....	23
28. Encargado de Convivencia Escolar.....	24
- Título V. Normativa Interna del Establecimiento.....	25
29. De las Normas de Convivencia.....	25
30. De la Asistencia.....	25
31. De la Puntualidad.....	25
32. De las Salidas Autorizadas.....	26
33. El Uniforme Escolar.....	27
34. De la Presentación Personal.....	27
35. Del Comportamiento en los diferentes Espacios Educativos.....	27
36. De la Continuidad de Estudios de Estudiantes Embarazadas y Madres Adolescentes.....	28
37. De la Relación entre los Apoderados y el Establecimiento.....	29
38. De las Quejas o Denuncias en contra de los Profesionales de la Educación.....	30
39. De la Representación Pública del Establecimiento.....	30
40. Del Uso de Aparatos Tecnológicos durante la Jornada Escolar.....	31
41. Del Cuidado de la Infraestructura del establecimiento Educativo.....	31
42. De la Conducta de los Estudiantes.....	31
43. De la Integridad Física y Psicológica de los miembros de la Comunidad Educativa.....	32
- Título VI. De las Faltas y Procedimientos.....	33
44. De las Faltas a las Normas.....	33
45. Graduación de Faltas.....	34
46. Medidas Disciplinarias.....	37
47. Medidas Formativas.....	38
48. Instancias de Reparación.....	38

49. Consideraciones Técnicas para Resolución de Conflictos.....	39
50. Procedimiento ante las Faltas.....	39
- Títulos VII. Instancias de Reconocimiento y Premiación.....	41
51. Instancias Académicas.....	41
52. Instancias Formativas.....	41
53. Instancias deportivas.....	41
54. Otras.....	41
- Título VIII. Situaciones No Previstas.....	42
- Título IX. Disposiciones Finales.....	42
- Título X. Anexos Protocolos, Reglamentos y/o Procedimientos.....	43
- Protocolo de Admisión.....	43
- Reglamento de Educación Dual.....	45
- Protocolo de Actuación frente a Situaciones de Acoso Escolar (Bullyng).....	49
- Protocolo de acción frente al consumo de alcohol y/o sustancias al interior del establecimiento.....	52-60
- Protocolo de Acción ante situaciones de Violencia entre Pares.....	61-62
- Protocolo de Acción ante situaciones de Violencia de un Adulto a un Estudiante.....	63-64
- Protocolo de Actuación frente a Maltrato o Abuso Sexual Infantil.....	65
- Protocolo de acción ante situación de acoso sexual de un(a) estudiante hacia un funcionario.....	67
- Protocolo de Retención Escolar de Estudiantes Embarazadas, Madres o Padres Adolescentes.....	68
- Protocolo de Seguridad Escolar.....	69
- Protocolo de Actuación ante Emergencias o Accidentes Escolares.....	70
- Plan Específico de Seguridad Escolar (PISE).....	71
- Protocolo de Salidas Pedagógicas.....	73
- Protocolo de Viajes de Estudio.....	73

PRESENTACIÓN

El avance vertiginoso Científico y Tecnológico en que la humanidad está inserta obliga constantemente a las Instituciones a reformularse y generar nuevas estrategias para abordar de manera eficiente y eficaz los desafíos que este desarrollo implica. Nuestro país no está ajeno a estas contingencias y constantemente las instituciones chilenas deben adaptarse a las exigencias del mundo globalizado que día a día exige más precisión, avanzando hacia la perfección.

Nuestro Establecimiento Educacional no puede quedar al margen de los requerimientos tecnológicos como sociales y culturales que la sociedad demanda, así entonces, hemos estado revisando nuestro quehacer reformulando nuestro Proyecto Educativo, el Reglamento Interno y Normas de Convivencia Escolar, el Reglamento de Evaluación y todos los aspectos que involucra la gestión escolar para proporcionarle al Colegio el dinamismo que se requiere.

La Comunidad Educacional República Argentina está abocada a la formación de personas con valores y principios para que sus alumnos se desarrollen integralmente y puedan constituir una sociedad que propenda a un constante desarrollo de manera solidaria, tolerante y armónica.

Nuestra Institución está comprometida en formar Técnicos de Nivel Medio capaces de integrarse de manera eficiente al mundo del trabajo y/o a la Educación Superior, con gran relevancia y fuerza en un mundo donde el trabajo en equipo, liderazgo y la pro actividad constituyen elementos indispensables para el desarrollo social, económico y cultural de nuestro país.

He aquí nuestro Reglamento Interno y Normas de Convivencia Escolar, a disposición de toda la Comunidad Educativa del Colegio República Argentina que podrán proponer cambios y/o modificaciones a través del Consejo Escolar, Consejo de Profesores, Consejos de Centros de Padres y Centros de Alumnos o por iniciativa propia al correo institucional, ratificado en el Consejo Escolar con fecha 07 de diciembre de 2016.

Les saluda fraternalmente,

EL DIRECTOR.

TÍTULO I ANTECEDENTES GENERALES.

1. FUNDAMENTO O MARCO TEÓRICO.

El Ministerio de Educación a través de la Política Nacional de Convivencia Escolar orienta las acciones, iniciativas y programas que promuevan y fomenten la comprensión y el desarrollo de una convivencia escolar inclusiva, participativa, solidaria, tolerante, pacífica y respetuosa, en un marco de equidad de género y con enfoque de derechos.

Por tal razón, el Reglamento Interno y las Normas de Convivencia Escolar del Colegio Técnico Profesional República Argentina es el instrumento que responde a esta política y articula las acciones, normativas vigentes a nivel nacional como las disposiciones internas que establece el colegio.

Tiene como objetivo fundamental organizar el clima escolar, dar respuesta a lo que la Ley sobre violencia escolar exige para las organizaciones educativas y fundamentalmente promover los aprendizajes en el contexto de la permanente implementación de estrategias de apoyo en la gestión de la sana convivencia escolar.

Como establece nuestro Proyecto Educativo Institucional, el Colegio se identifica como una institución de carácter técnico-profesional, y es precisamente éste carácter el que entrega el sello distintivo en conformidad a la visión y misión de nuestro colegio, que asume la formación de un técnico de nivel medio capaz de integrarse de manera eficiente al mercado laboral, mediante un compromiso responsable, honesto y ético en una sociedad dinámica en constante desarrollo.

Asimismo, el Colegio Técnico – Profesional República Argentina comprometido en asegurar la calidad de la educación e inspirado en un profundo sentido de equidad, conscientes de una realidad en permanente cambio, además de formar técnicos capacitados para el mundo laboral, promueve la continuidad de estudios superiores tanto en las áreas de formación técnica como universitaria, procurando una educación inclusiva, de respeto la diversidad y sin discriminación de ninguna especie.

2. MARCO LEGAL.

Artículo 2.1. La normativa educacional exige que los establecimientos educacionales cuenten con un reglamento interno que rija las relaciones entre el establecimiento, los alumnos y los padres y apoderados. Dentro de las normas aplicables se encuentran las siguientes:

- Constitución Política de la República de Chile.
- Ley 19070 del 27/07/1991 Estatutos de los Profesionales de la educación.
- Ley 19284 del 05/01/1994 Establece Normas para la plena integración social de personas con discapacidad.
- Ley 19979 del 28/10/2004 Modifica régimen de jornada escolar completa diurna.
- Ley 20084 del 19/11/2005 Establece sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal.
- Ley 20201 del 06/06/2007 Sobre subvenciones a establecimientos educacionales.
- Ley 20248 del 25/01/2008 Ley subvención escolar preferencial.
- Ley 20370 de 12/09/2009 Establece Ley General de Educación

- Ley 20422 del 03/02/2010 Normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.
- Ley 20501 del 08/02/2011 Calidad y Equidad de la Educación
- Ley 20529 del 11/08/2011 Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación.
- Ley 20536 del 08/09/2011 Sobre Violencia Escolar.
- Ley 20609 del 12/07/2012 Establece medidas contra la discriminación.
- Ley 20845 del 29/05/2015 Regula la admisión de estudiantes, elimina financiamiento compartido.
- Decreto 524 de 20/04/1990 Aprueba Reglamento funcionamiento de Centro de Alumnos.
- Decreto 565 de 06/06/1990 Aprueba Reglamento general de Centro de Padres y Apoderados.
- Decreto 732 de 09/12/1997 Aprueba Estatutos Centro General de Padres y Apoderados.
- D.F.L. N°2 de 1998 del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 1996, sobre Subvención del Estado a establecimientos educacionales.
- Decreto N°24 de 27/01/2005 Reglamenta los Consejos Escolares.
- D.F.L. N°2 de 2009 del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005.
- Decreto 315 de 09/08/2010 Reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial.
- Decreto N°53 de 28/01/2011 Establece elementos de enseñanza y material didáctico.
- Ordinario N°476 de 2013, Superintendencia de Educación.
- Ordinario N°787 de 2015, Superintendencia de Educación.
- Ordinario N°27 de 2016 de la Superintendencia de Educación.
- Política Nacional de Convivencia Escolar 2015/2018, Ministerio de Educación.

3. NIVELES DE ENSEÑANZA.

Artículo 3.1. El colegio Técnico – Profesional República Argentina cuenta con Jornada Escolar Completa Diurna (JECD) y ofrece los siguientes niveles de enseñanza:

- 1° y 2° de Enseñanza Media Científico – Humanista;
- 3° y 4° de Enseñanza Media Técnico – Profesional en las especialidades de Administración, Gráfica, Electricidad y Servicios de Turismo, en modalidad Dual.

El presente Reglamento Interno y las normas de Convivencia Escolar se aplicarán en el ámbito de la gestión de Convivencia Escolar de la comunidad educativa del Colegio Técnico – Profesional República Argentina durante el año 2017.

4. OBJETIVOS Y ALCANCES.

Artículo 4.1. Ámbito de aplicación. El presente Reglamento Interno, en adelante “el Reglamento”, regulará las relaciones entre el Colegio Técnico – Profesional República Argentina, en adelante “el establecimiento”, y los distintos actores de la comunidad escolar.

Es deber de los padres conocer el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento, cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional y respetar la normativa interna.

Artículo 4.2. El Reglamento contiene las normas de convivencia en el establecimiento; las sanciones y reconocimiento que origina su infracción o destacado cumplimiento; los procedimientos por los cuales se determinarán las conductas que las ameritan; y, las instancias de revisión correspondientes.

Artículo 4.3. Es importante considerar que este reglamento fue elaborado sobre las normativas vigentes en materia de convivencia escolar y otras disposiciones emanadas del Ministerio de Educación y en función de la edad de quienes componen esta comunidad educativa, especialmente la que refiere a la Ley 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente.

5. DIFUSIÓN Y MEDIDAS DE ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO.

Artículo 5.1. El Reglamento y sus modificaciones estarán publicados en el sitio web del establecimiento, www.ctpra.cl y, asimismo, estará disponible en dicho recinto para los estudiantes, padres y apoderados y comunidad educativa en general.

También se entregará una copia del Reglamento a los padres y apoderados al momento de la matrícula o de su renovación, dejándose constancia escrita de ello, mediante la firma del padre o apoderado correspondiente.

Artículo 5.2. Es responsabilidad del Director del establecimiento cumplir con la obligación señalada en el artículo anterior, así como mantener actualizado el Reglamento Interno en el Sistema General de Información de Estudiantes (SIGE) o el que lo reemplace.

Artículo 5.3. Las normas del presente Reglamento serán revisadas, a lo menos una vez al año, por el Consejo Escolar, con el objeto de incorporar a las mismas situaciones no previstas o realizar las modificaciones que la comunidad escolar estime pertinentes.

Artículo 5.4. Las sugerencias y reclamos relativas a las normas del Reglamento, su aplicación y/o cumplimiento por parte de los miembros de la comunidad escolar deberán ser efectuadas por escrito a la Dirección del establecimiento, la cual pondrá a disposición de los distintos actores los medios para hacerlas efectivas, dando respuesta a los reclamos dentro de los 10 días hábiles siguientes a su recepción.

Con todo, los reclamos que tengan procedimientos especiales previstos en este Reglamento, disposiciones legales o reglamentarias, se sujetarán a lo previsto en estos últimos.

Artículo 5.5. El presente Reglamento entrará en vigencia el 1 de marzo de 2017.

TÍTULO II INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. (DERECHOS Y DEBERES).

6. COMUNIDAD ESCOLAR.

Artículo 6.1. La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo es contribuir a la formación y el logro de aprendizaje de todos los estudiantes que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el presente Reglamento.

La comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

Artículo 6.2. Se encuentra prohibida en el establecimiento cualquier forma de discriminación arbitraria. Se entiende por discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

Con todo, se considerarán razonables las distinciones, exclusiones o restricciones que, no obstante fundarse en alguno de los criterios mencionados en el párrafo anterior, se encuentren justificadas en una causa constitucionalmente legítima.

Artículo 6.3. Todos los miembros de la comunidad educativa se encuentran obligados a informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante de las cuales tomen conocimiento.

Artículo 6.4. El establecimiento reconoce el derecho de asociación, tanto de los y las estudiantes, padres y apoderados, como también del personal docente y asistente de la educación, de conformidad a lo establecido en la Constitución y la ley.

En ningún caso la Corporación Municipal podrá obstaculizar ni afectar el ejercicio de este derecho, sin perjuicio de las normas sobre derechos y deberes de la comunidad escolar.

7. SOSTENEDOR.

Artículo 7.1. El sostenedor del establecimiento es la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa, y es la responsable del funcionamiento del establecimiento.

Artículo 7.2. El sostenedor tiene, de acuerdo a la ley, los siguientes deberes para con la comunidad educativa:

- Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento;
- Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar;
- Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley.

Artículo 7.3. El sostenedor responderá a los reclamos, consultas y solicitudes efectuadas por los miembros de la comunidad educativa, siempre que los mismos se efectúen de conformidad a la ley y lo establecido en este Reglamento, en términos formales y respetuosos.

Artículo 7.4. El sostenedor velará, en subsidio del Director, por el correcto funcionamiento del Consejo Escolar.

8. DOCENTES DIRECTIVOS.

Artículo 8.1. El equipo docente directivo tiene derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento.

Artículo 8.2. El equipo docente directivo tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:

- Liderar el establecimiento, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar su calidad;
- Desarrollarse profesionalmente;
- Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas;
- Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen;
- Realizar supervisión pedagógica en aula.

Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor.

Artículo 8.3. Es responsabilidad del Director del establecimiento tanto el cuidado de la seguridad como de la integridad física y psicológica de los alumnos durante el periodo de clases.

Artículo 8.4. Cada vez que este Reglamento asigna funciones al Director, se entiende que si este se ausenta asumirá dichas funciones un integrante del equipo directivo del establecimiento.

Es responsabilidad del Director establece un orden de subrogancia para el caso de faltar o ausentarse algún funcionario del establecimiento a quien corresponda llevar a cabo procedimientos establecidos en el Reglamento.

Artículo 8.5. El Director velará por el funcionamiento regular del Consejo Escolar y porque éste realice, a lo menos, cuatro sesiones en meses distintos de cada año académico. Asimismo, deberá mantener a disposición de los integrantes del Consejo, los antecedentes necesarios para que éstos puedan participar de manera informada y activa en las materias de su competencia.

9. DOCENTES.

Artículo 9.1. Los profesionales de la educación tienen, entre otros, los siguientes derechos:

- A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo;
- A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa;
- A proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por este Reglamento, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
- Además de lo indicado en el Reglamento de Orden y Seguridad de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa.

Artículo 9.2. Sin perjuicio de las demás disposiciones de este Reglamento, son deberes de los docentes los siguientes:

- Orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda;
- Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio;
- Además de lo indicado en el Reglamento de Orden y Seguridad de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa.

10. ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

Artículo 10.1. Los asistentes de la educación tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

- A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes;
- A recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar;
- A participar de las instancias colegiadas de la comunidad escolar, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos en el presente Reglamento.
- Además de lo indicado en el Reglamento de Orden y Seguridad de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa.

Artículo 10.2. Los asistentes de la educación tendrán los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones de este Reglamento y de lo establecido en la normativa educacional:

- Ejercer su función en forma idónea y responsable;
- Respetar las normas del establecimiento y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- Además de lo indicado en el Reglamento de Orden y Seguridad de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa.

11. PADRES Y APODERADOS.

Artículo 11.1. Los padres, madres y apoderados tienen los siguientes derechos:

- A asociarse libremente, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos;
- A ser informados por el sostenedor y los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos o pupilos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento;
- A ser escuchados y participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad al presente Reglamento.
- A recibir orientación en búsqueda de soluciones ante dificultades valóricas, conductuales y académicas de su hijo pupilo.
- A ser atendido en los horarios establecidos por cada profesor.
- Ser tratado con respeto por todos los miembros de la comunidad educativa.
- A ser elegido y elegir a sus representantes en las directivas de curso, Centro General de Padres y Apoderados.

Artículo 11.2. Sin perjuicio de las demás disposiciones del presente Reglamento y de lo dispuesto en la normativa educacional, son deberes de los padres, madres y apoderados los siguientes:

- Respetar las vías establecidas en este Reglamento para efectuar reclamos, consultas o solicitudes;
- Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento;
- Apoyar los procesos educativos del establecimiento;
- Acusar recibo, mediante firma, de comunicaciones, circulares e informes de notas, además de otras circunstancias relativas al quehacer escolar de su pupilo.
- Velar por el control periódico de la salud de su pupilo, con el fin de evitar inasistencias que puedan perjudicarlo en su proceso educativo;
- Responsabilizarse del comportamiento del estudiante fuera del colegio, debiendo velar para que la conducta de éste sea la que corresponde a un estudiante en formación;
- Brindar un trato respetuoso a todas las personas de la comunidad educativa, no permitiéndose por ningún motivo, actos vejatorios o similares, ya sea en período escolar lectivo o vacacional;
- Mantenerse informados de las orientaciones y decisiones que se tomen a nivel de Dirección del colegio a través de los distintos medios existentes (agenda escolar, circulares, página web, diario mural, etc.);
- Mantenerse informados acerca de la especificidad de la carrera técnica que ha elegido su pupilo;
- Respetar este Reglamento Interno y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa;
- Mantener actualizados todos sus datos personales (domicilio, número de teléfono, correo electrónico);
- Informar oportunamente cualquier alergia, enfermedad o circunstancia que pueda poner en peligro la vida o la salud de los alumnos en el establecimiento o en las salidas debidamente programadas;
- Enviar a su pupilo todos los días a clase al colegio, a no ser por una razón muy justificada que deberá ser informada personalmente.
- Asistir a las citaciones en las que sea solicitada su presencia
- Estar informado de la formación de su hijo a través de las reuniones periódicas de padres y apoderados o de las entrevistas que realiza el profesor jefe
- Aceptar sugerencias respecto de información importante en materia académica o formación valórica de parte de cualquier profesional del establecimiento o que esté al tanto de situaciones particulares que emergentes.

12. ESTUDIANTES.

Artículo 12.1. Los alumnos y alumnas tienen, entre otros, los siguientes derechos:

- A recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral;
- A recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, en el caso de tener necesidades educativas especiales;
- A no ser discriminados arbitrariamente;
- A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos;

- A que se respete su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales;
- A que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en que residen, conforme al proyecto educativo y el presente Reglamento;
- A ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al presente Reglamento y la normativa educacional;
- A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento;
- A asociarse.
- A ser escuchados en sus planteamientos, inquietudes o sugerencias.
- A ser informados oportunamente.
- A ser elegidos y elegir sus representantes de directivas de curso y Centro de Alumnos.

Artículo 12.2. Sin perjuicio de las demás disposiciones del presente Reglamento y la normativa vigente, son deberes de los alumnos y alumnas los siguientes:

- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa;
- Asistir a clases;
- Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades;
- Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y el presente Reglamento.
- Adherir a los valores del Proyecto Educativo Institucional (PEI), al Reglamento Interno, el reglamento de Educación Dual y las normas de convivencia establecidas en el presente reglamento interno.
- Prestar ayuda y colaboración en situaciones de emergencia que requieran de la intervención de terceros.
- Respetar los emblemas o símbolos de Chile y el colegio, como el pabellón nacional, el pabellón argentino, himnos nacionales de Chile y Argentina, Himno del colegio Técnico – Profesional República Argentina, insignia del colegio, etc.
- Resguardar su seguridad personal y el de toda la comunidad educativa.
- Mantener en forma responsable y adecuada la Agenda Escolar.
- Informar responsablemente a sus apoderados respecto de comunicaciones o información enviada por el establecimiento.
- Utilizar correctamente el uniforme escolar del Colegio Técnico – Profesional República Argentina.
- Mantener su espacio de estudio aseado y ordenado.

Artículo 12.3. Los alumnos no podrán permanecer fuera del recinto escolar durante la jornada sin previa autorización escrita de sus padres y/o apoderados.

En razón de lo anterior, se encuentra estrictamente prohibido devolver a los alumnos a sus hogares o negarles el ingreso al recinto educacional cuando se produzcan faltas relacionadas con atrasos, incumplimientos económicos del apoderado, no presentación del apoderado ante una citación del colegio, incumplimiento de tareas escolares, uniforme escolar incompleto o inadecuado, o cualquier otra causa similar.

TÍTULO III. PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN.

PARTICIPACIÓN.

13. CONSEJO ESCOLAR.

Artículo 13.1. El Consejo Escolar, en adelante también “el Consejo”, es un órgano informativo, consultivo y propositivo, que se rige por las disposiciones de la Ley General de Educación y el Decreto N° 24, de 2005, del Ministerio de Educación, que Reglamenta los Consejos Escolares.

Artículo 13.2. El Consejo Escolar estará integrado por:

- El Director del establecimiento, quien lo presidirá;
- El sostenedor o un representante designado por él mediante documento escrito;
- Un docente elegido por los profesores del establecimiento, mediante procedimiento previamente establecido por éstos;
- El presidente del Centro de Padres y Apoderados;
- El presidente del Centro de Alumnos; y
- Un representante de los asistentes de la educación.

El Director podrá someter a consideración del Consejo la incorporación de nuevos miembros.

Artículo 13.3. El Consejo será consultado, a lo menos, en los siguientes aspectos:

- Proyecto Educativo Institucional;
- Programación anual y actividades extracurriculares;
- Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos;
- El informe escrito de la gestión educativa del establecimiento que realizará el Director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa, y
- La elaboración y las modificaciones al presente Reglamento.

Artículo 13.4. El Consejo Escolar tendrá como objetivo estimular y promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones y hostigamientos, relacionada con la convivencia escolar, y en las demás áreas que estén dentro de la esfera de sus competencias.

Especialmente le corresponderá al Consejo Escolar lo siguiente:

- Promover acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la convivencia escolar en el establecimiento;
- Promover acciones, medidas y estrategias orientadas a prevenir la violencia entre los miembros de la comunidad educativa;
- Elaborar, en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar, un Plan de Acción para promover la buena convivencia y prevenir la violencia en el establecimiento;
- Conocer el Proyecto Educativo Institucional y participar en su elaboración y actualización, considerando la Convivencia Escolar como un eje central;
- Participar en la elaboración de la programación anual y actividades extracurriculares del establecimiento, incorporando la Convivencia Escolar como contenido central;
- Participar en la elaboración de las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos en el área de Convivencia Escolar;
- Participar en la elaboración y actualización del Reglamento de Convivencia, de acuerdo al criterio formativo planteado en la Política Nacional de Convivencia Escolar.

Artículo 13.5. El Consejo deberá sesionar, a lo menos, cuatro veces en cada año, mediando entre cada una de estas sesiones no más de tres meses

El Consejo deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión a más tardar antes del 31 de Marzo de cada año.

El Director del establecimiento, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, deberá convocar a la primera sesión del Consejo, la que tendrá el carácter de constitutiva para todos los efectos legales.

Esta citación se realizará mediante carta certificada dirigida al domicilio de sus integrantes y una circular dirigida a toda la comunidad escolar, las que deberán ser enviadas con una antelación no inferior a 10 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la sesión constitutiva.

14. DOCENTES.

Artículo 14.1. En el establecimiento se realizan dos Consejos de Profesores, al finalizar cada semestre, integrado por los profesionales de la educación docente-directivos, técnico-pedagógicos y docentes. En esta instancia se presentan todos aquellos casos que requieren un análisis pedagógico, formativo y, en última instancia, sancionador.

El Consejo de Profesores es un organismo técnico en el que se expresa la opinión profesional de sus integrantes y por medio del cual se encauza la participación de los profesionales de la educación en el cumplimiento de los objetivos y programas educacionales y en el desarrollo del proyecto educativo del establecimiento.

El Consejo podrá tener carácter resolutivo en materias técnico-pedagógicas, en conformidad al proyecto educativo del establecimiento y en la medida que el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa así lo disponga.

Los profesores podrán ser invitados a las reuniones de los Centros de Cursos y Centros de Padres y Apoderados, cualquiera que sea su denominación. En lo posible en la invitación se indicarán las materias que se tratarán.

Asimismo, existen diferentes instancias de participación como los Consejos de Reflexión, a partir de los cuales se propicia la participación conjunta y la visión de todos los docentes en el quehacer educativo y los aspectos técnico - pedagógicos.

Finalmente, los docentes, a través de un representante, participan activamente del Consejo Escolar, organismo que cuenta con la intervención de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa.

15. ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

Artículo 15.1. Los Asistentes de la Educación del Colegio Técnico – Profesional República Argentina, son un grupo heterogéneo de personas que trabajan en el establecimiento educacional y forman parte de la comunidad educativa, abarcan desde servicios auxiliares menores hasta profesionales.

Sus principales roles y funciones son de colaboración con la función educativa (curricular y pedagógica) y contribución al desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 15.2. El Colegio Técnico – Profesional República Argentina promueve la participación de los asistentes de la educación a través del Consejo Escolar, que se configura como el instrumento de participación de los miembros de la comunidad educativa, entre ellos, los Asistentes de la Educación, en este espacio pueden informarse, participar, opinar y proponer desde su rol sobre materias relevantes del quehacer educativo.

Además, pueden ser citados a reuniones del Consejo de Profesores u otras si las circunstancias lo requirieren, como el Plan de Gestión de Convivencia Escolar o el Plan de Seguridad Escolar.

Artículo 15.3. Los Asistentes de la Educación conocen y aceptan al momento de suscribir un contrato, los roles y funciones que corresponden a su cargo y otras extraordinarias que le asigne la Dirección del Colegio de acuerdo a las necesidades del contexto escolar y de los objetivos del Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 15.4. El Colegio Técnico – Profesional República Argentina dispone de 3 formas de asistencia educacional:

- Asistentes Profesionales: Psicólogos, Educadora Diferencial, Psicopedagoga, entre otros.
- Asistentes Técnicos: Secretaria, Recepcionista, Técnico en Mantenimiento laboratorios de computación, Soporte Técnico, Asistente CRA y biblioteca, Asistentes de pisos (paradocentes), encargado Laboratorio Enlaces.
- Asistentes de Servicios Auxiliares de Mantenimiento de Aseo, y Mantenimiento: Auxiliares, Nochero, Guardias, entre otros.

16. ESTUDIANTES.

Artículo 16.1. El Centro de Estudiantes del establecimiento es la organización formada por los estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media.

La finalidad del Centro de Alumnos es servir a sus miembros como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

Artículo 16.2. Las funciones del Centro de Alumnos son las siguientes:

- Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.
- Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente decreto.
- Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante el Consejo Escolar, las autoridades u organismos que corresponda.
- Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
- Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y de los derechos humanos universales a través de sus organismos, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacione de acuerdo con sus estatutos.

Artículo 16.3. La organización y funcionamiento del Centro de Alumnos se regirá por la ley, su reglamento y estatutos internos que el mismo dictare.

La Directiva del centro de Alumnos será representada por su Presidente ante la Dirección, el Consejo de Profesores y el Consejo Escolar del establecimiento en todas aquellas ocasiones en que las necesidades y acontecimientos de la vida escolar lo requieran.

Artículo 16.4. Será responsabilidad del Presidente del Centro de Alumnos el mantener actualizados sus datos personales y de contacto registrados en el establecimiento. La comunicación se hará al Director del establecimiento.

Artículo 16.5. El sostenedor y el Director del establecimiento adoptarán las medidas pertinentes para que el Centro de Alumnos cuente con asesores pertenecientes al cuerpo docente, los cuales orientarán el desarrollo de las actividades y los relacionarán con el mismo.

Artículo 16.6. Existirá un Consejo de Curso, como forma de organización estudiantil, que constituye el organismo base del Centro de Alumnos.

El Consejo de Curso estará integrado por todos los alumnos del curso respectivo.

Se contemplará una hora de Consejo de Curso en el plan de estudios del establecimiento. Con acuerdo del profesor jefe, parte de este tiempo puede ser empelado para tratar materias relativas al Centro de Alumnos.

Los asesores del Consejo de Curso serán sus respectivos profesores jefes.

17. APODERADOS.

Artículo 17.1. Los padres y apoderados de estudiantes del establecimiento se organizan en un Centro de Padres y Apoderados, en adelante “Centro de Padres”, el cual comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del establecimiento.

El Centro de Padres orientará sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverá la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyará organizadamente las labores educativas del establecimiento y estimulará el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.

Artículo 17.2. El Centro de Padres tiene las siguientes funciones:

- Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos y pupilos y, en consonancia con ello, promover las acciones de estudio y capacitación que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia.
- Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por principios, valores e ideales educativos comunes, canalizando para ellos las aptitudes, intereses y capacidades personales de cada uno.
- Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el establecimiento y que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos, ideales, valores y actitudes que la educación fomenta en los alumnos.
- Apoyar la labor educativa del establecimiento, aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral del alumno.

- Proyectar acciones hacia la comunidad en general; difundir los propósitos e ideales del Centro de Padres; promover la cooperación de las instituciones y agentes comunitarios en las labores del establecimiento y, cuando corresponda, participar en todos aquellos programas de progreso social que obren en beneficio de la educación, protección y desarrollo de la niñez y juventud.
- Proponer y patrocinar dentro del respectivo establecimiento y en la comunidad, iniciativas que favorezcan la formación de los alumnos, en especial aquellas relacionadas con el mejoramiento de las condiciones económicas, culturales, sociales y de salud que puedan afectar las oportunidades y el normal desarrollo de los alumnos.
- Mantener comunicación permanente con los niveles directivos del establecimiento tanto para obtener y difundir entre sus miembros la información relativa a las políticas, programas y proyectos educativos del establecimiento como para plantear, cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres relativas al proceso educativo y vida escolar.

Artículo 17.3. El Centro de Padres se organizará de conformidad a la ley, sus reglamentos y su estatuto interno, y el Director del establecimiento o a quien éste designe, participará en las reuniones de su Directorio en calidad de asesor.

CANALES DE COMUNICACIÓN.

18. CONDUCTO REGULAR.

Artículo 18.1. Todos los miembros de la comunidad educativa pueden presentar sus sugerencias y/o reclamos por cualquier situación que estimen pertinente.

Toda sugerencia y/o reclamo ha de seguir un proceso conforme al conducto regular establecido por el colegio. Éste, permitirá la orientación y la solución requerida para cada caso.

Sólo en casos de excepción o que requiera una acción inmediata podrá saltarse estas instancias.

Para la solución de inquietudes o problemas académicos:

Requerimiento del Estudiante: Él estudiante debe recurrir en primera instancia al profesor del subsector correspondiente; en segunda instancia a su profesor jefe. En el caso de no resolver esta situación, el profesor jefe deriva la problemática a la unidad técnico pedagógico, previo requerimiento del estudiante.

1. Profesor de asignatura
2. Profesor jefe
3. Unidad técnico pedagógica

Requerimiento Apoderado: El Apoderado debe recurrir en primera instancia al profesor jefe, luego éste, transmitirá la inquietud al profesor del subsector correspondiente, quien agendará una entrevista. En el caso de no resolver esta situación, el apoderado podrá solicitar una entrevista para resolver la problemática con la unidad técnico pedagógico.

1. Profesor jefe
2. Profesor de asignatura
3. Unidad técnico pedagógica

Para la solución de problemas de convivencia y disciplina:

Requerimiento del Estudiante: Él estudiante debe recurrir en primera instancia al Profesor Jefe o, en ausencia de éste, a Inspectoría General. En caso de que el estudiante no se sienta conforme, el Profesor Jefe derivará la problemática al Orientador y éste al Encargado de Convivencia, según sea la temática a resolver.

1. Profesor Jefe
2. Inspectoría General
3. Orientador
4. Encargado de Convivencia Escolar

Requerimiento Apoderado: El apoderado debe recurrir en primera instancia al Profesor Jefe o, en ausencia de éste, a Inspectoría General. En caso de que el apoderado no se sienta conforme, el Profesor Jefe derivará la problemática al Orientador y éste al Encargado de Convivencia, según sea la temática a resolver.

1. Profesor Jefe
2. Inspectoría General
3. Orientador
4. Encargado de Convivencia Escolar

En la eventualidad de no encontrar solución en ninguna de las instancias anteriores, o si alguna de las partes no se encuentra satisfecha por la solución dada, el encargado elevará los antecedentes a la Dirección quien, considerando los antecedentes expuestos y las apelaciones pertinentes, resolverá definitivamente la situación.

Toda vez que se realice una reunión del estudiante y/o su apoderado con algún representante del colegio, se dejará constancia de la reunión o conversación en la ficha del estudiante y se levantará un acta de los hechos acontecidos por parte del estudiante y/o apoderado a contra firma de las partes, aludiendo a los detalles.

19. AGENDA ESCOLAR.

Artículo 19.1. La Agenda Escolar es el medio oficial de comunicación entre el colegio y el apoderado, por tanto, es obligación de cada estudiante mantenerla diariamente dentro de sus útiles escolares. Es, simultáneamente, libreta de tareas, control de circulares, de inasistencias, de atrasos, de solicitudes de entrevistas, citaciones y otros. Tanto el estudiante como el apoderado deben cuidarla. Si un estudiante extravía su agenda, deberá solicitar otra en la oficina de administración del colegio dentro de la semana en que se hubiere extraviado.

20. CIRCULARES.

Artículo 20.1. Las circulares obedecen a informaciones de carácter interno e independiente a cada estamento que deben ser entregadas oportunamente bajo firma.

El canal oficial de comunicación será siempre la Agenda Escolar. No obstante, en oportunidades emergen situaciones que requieren de alguna información más detallada de ciertas actividades, o situaciones imprevistas que deben ser informadas oportunamente a los apoderados, por lo que el colegio adicionalmente enviará comunicaciones impresas para dar a conocer cualquier acontecimiento que revista un carácter de importante para el desarrollo de las actividades propias del establecimiento.

21. ENTREVISTAS.

Artículo 21.1. Las entrevistas, son una herramienta fundamental para la comunidad educativa, ya que tienen por objeto conocer y cooperar, en el desarrollo y formación integral de los estudiantes. Esta, busca ser una instancia de conversación donde, el profesor y los apoderados, evalúan el proceso de desarrollo de los estudiantes y, en conjunto, buscan los medios más eficaces para que los estudiantes se desarrollen plenamente, reconociendo sus cualidades, como también sus limitaciones.

Artículo 21.2. Las entrevistas pueden ser solicitadas desde el Colegio a través de una comunicación escrita en la Agenda Escolar, por medio correo electrónico o vía telefónica. Por su parte, el apoderado puede solicitar la entrevista con cualquier estamento del colegio agendando por vía telefónica, correo electrónico o comunicación escrita por medio de la Agenda Escolar, con al menos un día de anticipación respetando los horarios de atención establecidos para cada profesor.

Artículo 21.3. Una vez realizada la entrevista, cada profesor deberá consignar en el libro de registro atención de apoderados el motivo de atención, el nombre completo, el número de C.I. y la firma del apoderado.

Artículo 21.4. Los Padres, Madres y Apoderados/as, serán citados por el profesor jefe en el horario destinado a atención de apoderados que se entregará durante el mes de marzo. Igualmente, ante cualquier situación académica o de relevancia que se deba informar y que requiera ser atendida personalmente, los horarios de atención del cuerpo docente o directivo se harán públicos durante el mes de marzo y comunicados oportunamente a través de la página web del colegio.

22. REUNIONES.

Artículo 22.1. Las reuniones de padres, madres y apoderados del colegio Técnico - Profesional República Argentina se realizan en forma mensual el primer miércoles de cada mes entre los meses de abril y noviembre. No obstante, la Dirección del colegio así como Inspectoría General, U.T.P. o el cuerpo docente podrán convocar a una reunión extraordinaria durante el transcurso del año para tratar temáticas que requieran de una especial atención.

Artículo. 22.2. Cada semana se realiza el Consejo Técnico, órgano mediante el cual el cuerpo docente se reúne para recibir información oficial, comunicar situaciones que estén aquejando a la comunidad escolar y propiciar la reflexión a partir de la propia labor pedagógica.

Artículo 22.3. Toda la información sobre reuniones de apoderados u otras de carácter extraordinario serán debidamente publicadas en la página web del colegio www.ctpra.cl.

23. COMUNICACIÓN TELEFÓNICA

Artículo 23.1. En situaciones imprevistas, el colegio utilizará como medio de contacto directo la vía telefónica, número que quedará consignado al momento de la matrícula, tanto del apoderado como del apoderado suplente en caso de requerir su presencia u otra información que revista carácter de especial.

Artículo 23.2. Es importante señalar que el teléfono es sólo un medio de comunicación directa desde el colegio, no para el apoderado, por tanto, las situaciones que requieran ser comunicadas por este, deberá realizarlas en forma presencial agendando una entrevista con el profesor jefe en el horario que dispone para atención de apoderados.

TÍTULO IV. CONVIVENCIA ESCOLAR.

24. CONCEPTUALIZACIÓN.

Artículo 24.1. La convivencia escolar corresponde a la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicie el desarrollo integral de los estudiantes.

La convivencia escolar es una responsabilidad compartida de toda la Comunidad Educativa y por la sociedad en su conjunto, y debe estar presente en los distintos espacios formativos.

Artículo 24.2. El acoso escolar corresponde a toda acción u omisión constitutiva de agresión y hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Artículo 24.3. Convivencia Escolar. En el Reglamento se contienen las políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación frente a situaciones de maltrato escolar, sean estas denuncias o simples sospechas, entre pares o de adultos de la comunidad escolar, y diversas conductas que constituyen falta a la buena convivencia escolar, graduándose de acuerdo a su menor o mayor gravedad. De igual forma, se establecen las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que pueden incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula.

En la aplicación de las medidas pedagógicas señaladas en el párrafo anterior se garantizará el justo procedimiento.

Artículo 24.4. Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea Director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Artículo 24.5. Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión y hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, conforme a los protocolos de actuación que se regulan en este Reglamento.

25. PLANES DE APOYO A LA INCLUSIÓN.

Artículo 25.1. El Plan de Apoyo a la Inclusión a través de la Ley de Inclusión (Ley Nº 20.845) exige a los establecimientos educacionales diseñar e implementar un Plan de Apoyo a la Inclusión. Su objetivo principal consiste en fomentar el desarrollo de comunidades educativas inclusivas, a través de la eliminación de los mecanismos que generan discriminación y la promoción de relaciones inclusivas al interior de los establecimientos educacionales. El Plan de Apoyo a la Inclusión no propone a los establecimientos educacionales desarrollar un instrumento nuevo, sino más bien articula y profundiza los instrumentos institucionales existentes (PEI, PME, etc.) desde el eje de inclusión. En concreto, el Plan constituye un instrumento útil para: Levantar información sobre el despliegue de las trayectorias escolares de los y las estudiantes, y la implementación de prácticas de inclusión/exclusión en los establecimientos educacionales. Identificar, abordar y eliminar mecanismos que generan exclusión y discriminación en las instituciones escolares.

Desarrollar herramientas y procesos de gestión institucional y pedagógica que favorezcan el aprendizaje, participación y desarrollo de todas y todos los estudiantes a partir de sus intereses, necesidades y talentos particulares. Desarrollar instrumentos, normativas y protocolos institucionales ajustados a derecho y libres de sesgos que generen o admitan la exclusión.

Artículo 25.2. Como parte de las nuevas disposiciones legales y la entrada en vigencia de la Ley de Inclusión Escolar, el Colegio Técnico – Profesional República Argentina no realiza selección ni discrimina arbitrariamente a los estudiantes por su rendimiento o condiciones personales. Por lo tanto, algunos estudiantes tienen necesidad de una atención especializada. Por ello, se llevará adelante el siguiente protocolo:

- El colegio coordinará con los profesionales del área (PIE), la evaluación inicial de los estudiantes susceptibles de necesitar una atención especial.
- Una vez realizada esta identificación, se pondrá en contacto con los Apoderados de dichos estudiantes para informales de la situación de su pupilo.
- En esta entrevista se informará al Apoderado el nombre del profesional que atenderá a su pupilo, ya sea éste del colegio, o un profesional de una red o centro externo.
- El Apoderado deberá firmar el compromiso de aceptación de esta atención y la obligación de colaborar en los procedimientos que se requieran para la mejor atención a su pupilo, sobre todo si debe acompañarlo a entrevistas con un profesional externo.

Artículo 25.3. El Equipo que conforma el Programa de Integración Escolar (PIE) llevará registro de los procedimientos realizados con cada uno de los estudiantes atendidos, para efectos de ser informados a sus padres o apoderados o según requerimientos de fiscalización de la superintendencia de educación.

Artículo 25.4. Adicionalmente y sujeto a la planificación del Plan de Mejoramiento Anual - Ley de Subvención Preferencial, se podrá establecer el diagnóstico y atención de estudiantes con necesidades educativas especiales, con recursos de la Ley de Educación Preferencial. Los protocolos y modalidades de atención, serán diferentes a las establecidas por el Programa de Integración Escolar, no obstante existirán evidencias e información a los padres, apoderados y profesores, según lo señalado al inicio del año escolar.

Asimismo, se apoyará a aquellos estudiantes que requieran de un refuerzo educativo por medio de los profesionales de apoyo pedagógico del que dispone el colegio.

26. POLITICAS DE PREVENCIÓN.

Artículo 26.1. Considerando la visión y la misión del Colegio Técnico - Profesional República Argentina, consignadas en su Proyecto Educativo Institucional el Equipo de Convivencia Escolar ha determinado desarrollar una política de prevención del consumo de drogas y alcohol, violencia escolar y faltas que constituyan delitos sexuales en conjunto con SENDA PREVIENE - Ñuñoa para evitar y/o disminuir, como a su vez denunciar ante la autoridad competente cuando el caso así lo amerite.

Artículo 26.2. Conscientes de que el uso de alcohol, tabaco y otras drogas, son factores que inciden negativamente en el desarrollo integral de los jóvenes y, específicamente, en el de los estudiantes del Colegio Técnico - Profesional República Argentina, afectando su entorno familiar, educacional y social, es que el colegio se ha propuesto desarrollar su Política llamada "Prevención y asistencia del uso problemático de tabaco, alcohol y otras drogas".

En este contexto, esta Política Preventiva responde a la necesidad de otorgar a los estudiantes y a toda la Comunidad Educativa las herramientas necesarias para instaurar una cultura preventiva en el colegio. Del mismo modo, responde a la misión del colegio de promover principios éticos que buscan formar personas integrales con mente y cuerpo sano, así como cumplir con lo dispuesto en el Reglamento Interno del colegio, y con las normas legales en la materia vigentes en el país.

Artículo 26.3. A través de diversos recursos como guías de orientación, talleres grupales y focalizados y el contacto con redes de apoyo comunal, el colegio buscará siempre como política la prevención de las situaciones antes mencionadas para dar cumplimiento a las diversas leyes que regulan estos comportamientos.

También el colegio realiza apoyos a través de charlas grupales o atenciones individuales a cargo de la psicóloga educacional del establecimiento.

27. HOJA DE VIDA DE LOS ESTUDIANTES.

Artículo 27.1. Se entiende como el instrumento de registro oficial en el que se consignan las distintas observaciones que revelan el desempeño de los estudiantes, las cuales se observan de forma tanto positiva como negativa, la que está inserta en el libro de clases.

Artículo 27.2. Con el propósito de asegurar confidencialidad y optimizar los registros de observación oficiales, Inspectoría General dispondrá de una ficha para cada alumno donde se consignarán en detalle situaciones que ameriten una labor indagatoria en cualquier materia de competencia del establecimiento que signifique mejorar la sana convivencia. Además, cada entrevista realizada por algún funcionario del colegio, deberá quedar registrada en los libros de firma que posee cada estamento, o en la hoja de vida del estudiante

No obstante lo anterior, tanto el (la) Orientador(a) como el Encargado(a) de Convivencia Escolar y la psicóloga poseen un cuaderno de registro o ficha para cada caso atendido.

28. ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 28.1. En el establecimiento existe un Encargado de Convivencia Escolar, que será responsable de la implementación de las medidas que determine el Consejo Escolar, y que deberán constar en un Plan de Gestión de la Convivencia Escolar (el “Plan de Gestión”).

Especialmente corresponderá al Encargado de Convivencia Escolar lo siguiente:

- Promover la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa en el Consejo Escolar;
- Promover el trabajo colaborativo en torno a la Convivencia Escolar en el Consejo Escolar;
- Disponer la implementación de las medidas sobre Convivencia Escolar que disponga el Consejo Escolar;
- Elaborar el Plan de Acción sobre Convivencia Escolar, en función de las indicaciones del Consejo Escolar;
- Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto, entre los diversos estamentos de la comunidad educativa;
- Promover el trabajo colaborativo entre los actores de la comunidad educativa en la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la buena Convivencia Escolar.

El Plan de Gestión deberá establecerse por escrito y contendrá las tareas necesarias para promover la convivencia y prevenir la violencia escolar, estableciendo responsables, prioridades, plazos, recursos y formas de evaluación, con el fin de alcanzar el o los objetivos que el Consejo Escolar han definido como relevantes.

Artículo 28.2. El establecimiento acreditará el nombramiento y determinación de las funciones del Encargado de Convivencia Escolar, además de la existencia del Plan de Gestión.

TÍTULO V NORMATIVA INTERNA DEL ESTABLECIMIENTO.

29. DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

Artículo 29.1. Para poder lograr una convivencia social armónica, se deben respetar las normas establecidas en el establecimiento, en el aula o en cualquier espacio o ámbito del contexto educativo. En las normas se definen y determinan los derechos y deberes, y permiten al individuo saber cómo actuar correctamente.

El cumplimiento de estas normas son de carácter obligatorio y son informadas y aceptadas por el apoderado bajo firma.

El Colegio Técnico – Profesional República Argentina, en ejercicio de la autonomía que le confiere la Ley vigente y de acuerdo con las características de su estudiantado, establece sus propias Normas de Convivencia.

Artículo 29.2. Los docentes son los responsables de mantener, dentro del aula, el necesario clima para que los estudiantes estudien, trabajen y aprendan los diversos contenidos y desarrollen las habilidades necesarias para adquirir las competencias requeridas en la educación técnico – profesional.

A su vez, todo el personal que desempeña funciones en el establecimiento se debe involucrar en el mantenimiento de un buen clima de convivencia y en el cumplimiento de las Normas de Convivencia establecidas en el presente Reglamento.

30. DE LA ASISTENCIA.

Artículo 30.1. La asistencia diaria es imprescindible para lograr un adecuado proceso de enseñanza – aprendizaje y el desarrollo armónico de los estudiantes, por lo que se convierte en un valor básico que se debe promocionar e internalizar en cada uno de los y las estudiantes.

Por tanto, para que los estudiantes sean promovidos requieren de una asistencia mínima del 85% establecida en el reglamento de evaluación y promoción para todas sus modalidades (presencial y sistema dual).

Artículo 30.2. En caso de inasistencia, tanto a clases como a los talleres definidos anteriormente, deberán ser justificados por su apoderado, quien firmará en la hoja de vida del libro de clases la justificación correspondiente y entregar al asistente de la educación que corresponda, el certificado médico que respalde la inasistencia por motivos de salud.

31. DE LA PUNTUALIDAD.

Artículo 31.1. La puntualidad es símbolo de cortesía, educación y respeto, ya que el no ser puntual es no apreciar el tiempo de lo demás ni el propio. La puntualidad es parte de nuestra responsabilidad para cumplir con los compromisos a los que adscriben tanto los miembros de la comunidad educativa como el Proyecto Educativo Institucional.

El ingreso a clases es a partir de las 08:00 de la mañana por lo que debe llegar puntualmente a su sala de clases para dar inicio a las actividades académicas. En caso de llegar después de las 08:30, será solicitada la presencia del apoderado en un plazo máximo de 24 horas transcurrida la falta, con el objeto de justificar el atraso excesivo. En caso contrario, se aplicará sanción o medida restaurativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 44.5 del Reglamento Interno del colegio.

Es deber de cada estudiante y quienes conforman esta comunidad escolar permanecer en los espacios definidos para las actividades que se realizan: horas de clase en las aulas respectivas; descansos o recreos en el espacio del patio y lugares para recreación; y actividades lúdicas y/o extracurriculares programadas por el establecimiento.

Artículo 31.2. El horario de clases del Colegio Técnico – Profesional República Argentina es:

Día	Hora de Entrada	Hora de Salida
Lunes	08:00 hrs.	16:50 hrs.
Martes	08:00 hrs.	16:50 hrs.
Miércoles	08:00 hrs.	15:10 hrs.
Jueves	08:00 hrs.	15:10 hrs.
Viernes	08:00 hrs.	13:05 hrs.

Artículo 31.3. El horario del sistema dual corresponde a su equivalente en el plan de estudio de 42 horas semanales, por tanto, el horario de aprendizaje en la empresa será determinado en conjunto entre el colegio y la empresa donde se realiza la práctica dual tomando como referencia los horarios de funcionamiento del colegio.

Artículo 31.4. Cabe consignar que durante transcurso del año académico se realizan talleres de reforzamiento disciplinares de carácter obligatorio para quienes son asignados, así como talleres deportivos, artísticos y culturales por lo que el horario que corresponda al día se puede extender más allá de la hora de salida establecida por horario y que son informados oportunamente al apoderado mediante comunicación o circular de parte del establecimiento.

32. DE LAS SALIDAS AUTORIZADAS.

Artículo 32.1. Para que un estudiante se retire del colegio antes del término de la jornada habitual de clases, deberá hacerlo acompañado de su apoderado, quedando debidamente registrado el horario de salida en el Libro de Clases y consignando en el libro de Salidas Autorizadas del colegio el curso, el nombre completo del alumno, curso, el nombre y RUT del apoderado y el motivo del retiro. No será válida la autorización de salida si el estudiante tuviera fijada anticipadamente la entrega de trabajos, control, prueba o interrogación. En este último caso, solamente el Inspector General decidirá el retiro del alumno con los antecedentes que obren en su poder.

Artículo 32.2. Para una mejor atención, el horario de retiro de estudiantes por parte de los apoderados será durante los horarios de clases, por lo que no será posible realizar este procedimiento en horarios de recreo o colación. Estos horarios serán informados al inicio del año escolar.

33. DEL UNIFORME ESCOLAR.

Artículo 33.1. Con el objeto de eliminar las diferencias en el vestir, que pueden producir preocupación en los estudiantes y en sus familias, y como un medio importante de lograr equidad todos los estudiantes del Colegio Técnico – Profesional República Argentina deberán usar uniforme. Además, en conformidad con el Proyecto Educativo del Colegio, la formalidad que requieren los estudiantes que se preparan para el mundo laboral, se espera que el correcto uso del uniforme, así como el respeto a las normas de presentación personal que se exponen en el presente Reglamento, sean parte del aprendizaje y de las competencias y habilidades sociales mínimas que se requieren para insertarse en el mundo laboral.

Artículo 33.2. El uniforme escolar del Colegio Técnico – Profesional República Argentina corresponde a:

- Varones: chaleco gris con insignia del Colegio, zapatos negros, pantalón gris y polera blanca institucional.
- Damas: falda escocesa cuyo largo debe llegar a cinco centímetros bajo la rodilla con insignia del Colegio bordada, zapatos negros, polera blanca institucional y calcetas grises.
- Durante el invierno se puede usar parka, gorro, bufanda y guantes, siempre y cuando éstos sean de color azul marino. El uso de gorros se limitará a lugares abiertos. Además, las damas podrán utilizar un pantalón azul de tela y de corte recto.
- Uniforme deportivo: para las clases de Educación Física, los estudiantes usarán:
 - Buzo deportivo institucional propio del colegio e implementos de aseo en un bolso. No se aceptarán estudiantes que ingresen al colegio con buzo desde su casa.
 - Vestimenta deportiva que comprenda: short o calzas, de preferencia de color azul o negro, polera institucional gris, calcetas y zapatillas oscuras.

34. DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL.

Artículo 34.1 Los estudiantes deberán cuidar su presentación personal en coherencia con los valores que promueve el colegio. Para dar cumplimiento a esta norma:

- Los varones deberán asistir a clases con el cabello corto y parejo, sin teñir y debidamente peinados y afeitados;
- Las damas, a su vez, con su cabello ordenado y sin tinturas, ni maquillaje, ni pintura de uñas; uñas corte moderado y limpias; podrán usar aros de colores sobrios y tamaño moderado no superando el lóbulo de la oreja;
- La presentación personal evidenciará los hábitos de higiene personal y cuidado de su cuerpo.

35. DEL COMPORTAMIENTO EN LOS DIFERENTES ESPACIOS EDUCATIVOS.

Artículo 35.1. Animados por una profunda confianza en nuestros estudiantes y convencidos de la capacidad de estos para contribuir a la creación de un clima escolar sano, los estudiantes del Colegio Técnico – Profesional República Argentina deben velar para que los lazos afectivos que se desarrollen y expresen bajo un contexto educativo tanto en el interior del establecimiento (salas de clases, recreos, etc.) como fuera del colegio, sea de respeto y adecuación al entorno y actividades desarrolladas, en especial, con motivo de salidas pedagógicas, actividades extracurriculares, actos solemnes u otras actividades que se realicen fuera del establecimiento y en representación de él.

Artículo 35.2. El reglamento se aplicará en cualquier espacio educativo distinto del colegio o sala de clases, entendiendo este como el espacio planificado para realizar cualquier actividad de tipo académica y/o protocolar en la que se represente al colegio. Cuando hablamos de espacios educativos, nos estamos refiriendo al conjunto de aspectos que conforman un ambiente de aprendizaje en el cual es posible desarrollar diversas situaciones pedagógicas.

36. DE LA CONTINUIDAD DE ESTUDIOS DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y MADRES ADOLESCENTES.

Artículo 36.1. El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en el establecimiento. El establecimiento otorgará las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de estos dos objetivos.

Artículo 36.2. La maternidad o el embarazo no serán causales para cambiar a la alumna de jornada de clases o a un curso paralelo, salvo que ésta manifieste su voluntad expresa de cambio fundada en un certificado otorgado por un profesional competente.

Artículo 36.3. La dirección del establecimiento otorgará las facilidades académicas necesarias para que las alumnas en situación de embarazo o maternidad asistan regularmente durante todo el período de embarazo al servicio de salud correspondiente para el control prenatal periódico, como asimismo, a los controles médicos de post parto y a los que con posterioridad requiera el lactante. Las facilidades antes señaladas, y las redes de apoyo con que cuentan los estudiantes se contienen en el “Protocolo de Retención de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes” del establecimiento.

Artículo 36.4. Las alumnas embarazadas y madres adolescentes tienen, entre otros, los siguientes derechos:

- Ser tratadas con respeto por todas las personas que trabajan en el establecimiento;
- Participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia que se realice en las que participen los demás alumnos y alumnas.
- Asistir a todas las actividades extraprogramáticas que se realicen al interior o fuera del establecimiento educacional, con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.
- Adaptar el uniforme escolar a su condición de embarazo;
- Amamantar a su hijo una vez que nazca, pudiendo salir, para estos efectos, del establecimiento en los recreos u horarios que indique su centro de salud, el cual corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases.

Artículo 36.5. Las alumnas embarazadas y madres adolescentes tendrán, entre otros, los siguientes deberes:

- Asistir a los controles de embarazo, post-parto y control sano de su hijo en el Centro de Salud Familiar o consultorio correspondiente;
- Justificar sus controles de embarazo y control de niño sano con el carné de control de salud o certificado del médico tratante y/o matrona;
- Justificar sus inasistencias a clases por problemas de salud, con certificado médico y mantener informado al profesor jefe;
- Asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada, así como eximida en caso de ser necesario.

- Las estudiantes estarán eximidas de educación física hasta que finalice un período de seis semanas después del parto (puerperio). Asimismo, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de este sector de aprendizaje.
- Realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones, especialmente si está con tutorías y/o recalendarización de pruebas y trabajos.

Artículo 36.6. Los apoderados de las alumnas embarazadas o madres tendrán los siguientes deberes:

- Informar al establecimiento la condición de embarazo o maternidad. Asimismo, los apoderados deberán informar la situación de paternidad de sus pupilos.
- Cada vez que el estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico.
- En caso que sea necesario, deberá solicitar entrevista con el profesor jefe para la entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones.
- Firmar un compromiso de acompañamiento a la adolescente, entregando su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo nacido, que implique la ausencia total o parcial del/la estudiante durante la jornada de clases.

37. DE LA RELACIÓN ENTRE LOS APODERADOS Y EL ESTABLECIMIENTO.

Artículo 37.1. De los padres, madres y apoderados se espera adhesión al estilo propio de educar de un colegio técnico – profesional, colaboración para que haya coherencia entre los valores que le propone el colegio y aquellos que se viven en el hogar, vigilancia discreta para que su pupilo no se exponga a peligros o compañías que puedan truncar su proceso educativo y acompañamiento discreto y cercano, no para evitar errores y frustraciones, sino para ayudar a sus hijos a aprender de ellos. Por lo anterior, constituye una obligación de los padres, madres y apoderados adherir irrestrictamente al Proyecto Educativo del colegio y esforzarse en colaborar en todo aquello que contribuya a mejorar la calidad de la educación de sus hijos o pupilos.

Artículo 37.2. Se denomina apoderado titular al padre, madre o tutor legal del estudiante que vive en la misma vivienda que su pupilo y/o que tiene un contacto diario o sistemático con el mismo. El apoderado es el adulto responsable mayor de edad a cargo del estudiante. Es el apoderado quien deberá participar personalmente en las reuniones de apoderados, en las entrevistas a que sea citado y en toda actividad en que se necesite el contacto o la presencia de la persona responsable de la educación del estudiante.

Artículo 37.3. Será responsabilidad del apoderado titular designar un apoderado suplente, del cual deberán quedar los datos y firma en el Libro de Clases, en la Ficha de Matrícula y en la Agenda del estudiante. El apoderado suplente cumplirá sus obligaciones y deberes en ausencia del apoderado, teniendo las mismas responsabilidades, deberes y derechos.

Artículo 37.4. En caso de notable abandono de deberes o de situaciones conflictivas reiteradas, derivadas de la conducta del apoderado con respecto al personal del colegio o a las políticas educacionales del mismo, el Profesor Jefe podrá solicitar al Director del colegio que éste determine la caducidad de la calidad de apoderado, ya sea este titular o suplente. La familia determinará quien asume la condición de apoderado, siempre que cumpla con la condición de tener convivencia diaria o acercamiento sistemático con el estudiante.

38. DE LAS QUEJAS O DENUNCIAS EN CONTRA DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN.

Artículo 38.1. Las quejas o denuncias en contra de los profesionales de la educación deben ser formuladas por escrito, o en su defecto, escrituradas por el funcionario que las reciba, por persona o personas individualizadas para que sean admitidas a tramitación por el Director del establecimiento.

Artículo 38.2. El Director entregará al docente afectado, dentro del plazo de cinco días, copia de la queja o denuncia personalmente o, de no encontrarse el mismo en el establecimiento, la enviará por correo certificado a su domicilio registrado en el contrato dentro del mismo plazo.

Artículo 38.3. El docente, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación, deberá dar respuesta escrita a la queja o denuncia, acompañando los antecedentes que estime del caso.

Artículo 38.4. El Director resolverá en un plazo de 10 días con el mérito de los antecedentes que obren en su poder, desestimando la queja o denuncia o acogiéndola.

Artículo 38.5. Cuando la naturaleza o gravedad de los hechos denunciados lo haga pertinente, el Director se abstendrá de aplicar la medida disciplinaria y elevará los antecedentes al Secretario General de la Corporación, con el objeto de instruir la correspondiente investigación sumaria o un sumario administrativo.

39. DE LA REPRESENTACIÓN PÚBLICA DEL ESTABLECIMIENTO.

Artículo 39.1. En todo material gráfico y/o de comunicación (páginas web, cartas, circulares, diplomas, pendones, afiches, invitaciones, letreros, entre otros) se usará el logo de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa en conjunto con la insignia o logo del establecimiento. El uso protocolar de los logos debe ser: a la derecha el logo Corporación y a la izquierda el del establecimiento. Si es necesaria la incorporación de un tercer logo, éste irá al centro.

Artículo 39.2. El Director del establecimiento informará al sostenedor de las actividades que se realizarán con, a lo menos, una semana de anticipación, con el objeto de evaluar su forma de difusión.

Artículo 39.3. En caso de que se tomen fotografías a estudiantes menores de edad con el fin de usarlas con fines publicitarios, medios de comunicación o páginas web, se debe contar con la autorización del apoderado del estudiante.

Artículo 39.4. En caso de que algún medio de comunicación requiera asistir al establecimiento, por cualquier motivo, el Director o a quien este designe, debe informar a la encargada de comunicaciones de la Corporación, quien evaluará la pertinencia de la aparición e informará a la Dirección de Educación. Asimismo, en caso de que alguien lo represente, el Director dejará constancia por escrito su delegación y en las condiciones en que esta se realizará.

Artículo 39.5. Para todos los efectos de representación pública, el Director es la autoridad que cumple ese rol, pudiendo designar en su lugar a algún funcionario que lo represente en alguna reunión, acto cívico o cualquier actividad en que el establecimiento sea partícipe.

40. DEL USO DE APARATOS TECNOLÓGICOS DURANTE LA JORNADA ESCOLAR.

Artículo 40.1. El colegio cuenta con una serie de recursos didácticos, pedagógicos y tecnológicos para facilitar todas las actividades académicas que sean requeridas por cualquier profesor. En función de esto, el uso de dispositivos tecnológicos personales al interior de la sala de clases queda prohibido y su porte en el establecimiento queda bajo la responsabilidad de sus propios portadores (teléfonos celulares, tablets, notebooks, o cualquier tipo de elementos personales de estas características que impidan el desarrollo de las clases y la concentración de los estudiantes en sus quehaceres académicos).

Artículo 40.2. A su vez, el portar este tipo de objetos es de exclusiva responsabilidad de su propietario, por lo que el colegio se exime de cualquier responsabilidad frente a extravíos, hurtos, robos, daños o cualquier percance del que pudiere ser objeto de deterioro.

41. DEL CUIDADO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

Artículo 41.1. Es deber de todos los miembros de la comunidad educativa velar por el cuidado de los espacios y del correcto uso de los bienes e instalaciones del colegio, lo que implica mantenerlos en buen estado, atendiendo a su cuidado y colaborar a que estén en las mejores condiciones de uso.

Artículo 41.2. El no respetar el cuidado y la mantención del colegio o dañar dependencias, instalaciones, mobiliario escolar, material didáctico o cualquier documento del establecimiento, dará curso a aplicar las sanciones que estipula el presente manual.

42. DE LA CONDUCTA DE LOS ESTUDIANTES.

El colegio es la primera institución organizada que tienen los estudiantes. En él se aprende que los deberes están en íntima relación con los derechos. Se puede decir que son las dos caras de la misma moneda, que es la sana convivencia escolar.

La formación integral de la persona, en su dimensión espiritual, moral, afectiva, intelectual, ética, artística, física y social, es el objetivo primordial del proyecto educativo del colegio. Esto implica que los estudiantes, además de sus derechos, tienen que hacerse capaces de cumplir con determinadas obligaciones o deberes. La actitud positiva para asumir como propios estos deberes y el empeño por cumplirlos, es uno de los dinamismos más apropiados para contribuir a una sana convivencia escolar, tanto en el aula como fuera de ella.

Las características de los estudiantes del Colegio Técnico – Profesional República Argentina corresponden a un grupo heterogéneo, cuyas edades fluctúan entre los 14 y los 18 años que buscan en la educación técnico - profesional desarrollar habilidades y competencias para desempeñarse en el mundo laboral en las especialidades de Administración, Electricidad, Gráfica y Servicios de Turismo, así como aquellas aptitudes básicas de comportamiento para el mundo del trabajo.

La conducta de los estudiantes en los distintos espacios educativos, sean estos dentro como fuera del establecimiento, debe ser siempre de respeto, responsabilidad y compromiso con su entorno y su propio aprendizaje en conformidad con los valores y habilidades que forman parte del espíritu de este Reglamento.

43. DE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PSICOLÓGICA DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Artículo 43.1. El Colegio Técnico – Profesional República Argentina tiene dentro de su proyecto educativo promover la buena convivencia escolar con el objetivo de prevenir cualquier forma de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Por tanto, todos los miembros de la comunidad escolar tienen derecho a un trato digno y respetuoso, por lo que es deber procurar el buen trato y el respeto tanto la integridad física como psicológica de cada uno de quienes forman la comunidad escolar.

Artículo 43.2. El colegio se preocupa que las salas de clases y otros espacios educativos al interior del establecimiento, estén en óptimas condiciones para evitar todo tipo de riesgos insertando en el colectivo la filosofía de la prevención. A su vez, la unidad de psicología monitorea la política de autocuidado de todos los integrantes de la comunidad escolar.

TÍTULO VI DE LAS FALTAS Y PROCEDIMIENTOS.

44. DE LAS FALTAS A LAS NORMAS.

Artículo 44.1. Sólo podrán aplicarse sanciones o medidas disciplinarias contenidas en el Reglamento Interno, las cuales deben contemplar el principio de gradualidad, es decir, su aplicación debe ser progresiva, de menor a mayor gravedad, atendida la falta cometida. Cuando se aplique la medida de expulsión, el alumno afectado podrá solicitar la revisión de la medida ante la instancia de apelación que se contempla en este Reglamento.

Asimismo, toda sanción o medida disciplinaria estará sujeta a los principios de proporcionalidad y de no discriminación arbitraria.

Artículo 44.2. No se podrá sancionar con suspensión a un alumno durante la vigencia del año escolar, por razones que se deriven de la situación socioeconómica de ellos o de su rendimiento académico.

Tampoco podrá decretarse la medida de expulsión o la de cancelación de matrícula de un estudiante por motivos académicos, de carácter político, ideológico o de cualquier otra índole, sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos siguientes.

Artículo 44.3. No se podrá cancelar la matrícula, expulsar o suspender a los estudiantes por causales que se deriven de su situación socioeconómica o del rendimiento académico, o vinculada a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio. A su vez, no se podrá ejercer ninguna forma de presión para que alumnos, padres, madres o apoderados, opten a otro establecimiento en razón de dichas dificultades.

Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse por las causales que contemplen expresamente dicha sanción en este Reglamento y que, además, afecten gravemente la convivencia escolar.

Artículo 44.4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, no se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un periodo del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.

Lo anterior no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, conforme al procedimiento establecido especialmente para estos efectos en este Reglamento.

Artículo 44.5. Para la aplicación de cualquier sanción se deberán considerar las circunstancias atenuantes y agravantes que puedan tener lugar.

Serán circunstancias atenuantes de responsabilidad las siguientes:

- Presentar el alumno una conducta anterior intachable;
- El haber obrado en defensa propia;
- El que las circunstancias que rodean al hecho hayan motivado, razonablemente, el actuar del estudiante;
- La especial condición de vulnerabilidad en que se encontraría el alumno, por circunstancias socioeconómicas, personales o de salud;
- El no haberse esperado, razonablemente, que sus acciones tengan los resultados acaecidos;
- El haber actuado para evitar un mal mayor.
- Denunciar voluntariamente el hecho ante las autoridades del establecimiento.

Se considerarán agravantes las siguientes circunstancias:

- La reincidencia, entendiéndose por tal el haber cometido la misma infracción en reiteradas ocasiones en el transcurso del semestre
- El haber actuado premeditadamente;
- El aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad de la víctima, como en los casos en que esta padece alguna discapacidad o tiene una edad menor que la del agresor;

Artículo 44.6. Para la aplicación de cualquier sanción deberá seguirse el procedimiento establecido en el numeral siguiente de este Reglamento.

45. GRADUACIÓN DE LAS FALTAS.

Artículo 45.1. Se consideran infracciones gravísimas a los deberes y obligaciones impuestos por la ley y este Reglamento aquellas conductas y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo o conductas tipificadas como delito.

Entre otras, se consideran gravísimas las siguientes infracciones:

- Cometer un delito en contra de la vida o la integridad física de cualquier miembro de la comunidad escolar o contra su libertad o indemnidad sexual.
- Traficar drogas al interior del establecimiento.
- Robar.
- Ingresar con armas al establecimiento.
- Publicar en medios de difusión masiva videos o fotografías de otros miembros de la comunidad escolar y que perjudiquen gravemente su honra, vida privada o integridad psicológica.
- Injuriar u ofender gravemente a través de calumnias, falsas acusaciones, agresiones físicas o psicológicas contra los demás miembros de la comunidad educativa.
- Consumir drogas ilícitas al interior del establecimiento.
- Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por este.
- Fumar, ingerir bebidas alcohólicas o consumir sustancias estupefacientes y psicotrópicas de tráfico prohibido, tipificadas en la Ley N° 20.000 de Drogas, o portarlas dentro del colegio o en sus alrededores.
- Agredir reiteradamente, física o psicológicamente, a un miembro de la comunidad escolar.
- Destruir, con riesgo para las personas, las dependencias del establecimiento.
- Hurtar o dañar los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.
- Cometer otros delitos, no mencionados anteriormente.
- Inducir a un miembro de la comunidad escolar a cometer alguno de los hechos antes enunciados.
- Discriminar por razones de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, por discapacidades físicas, sensoriales o psíquicas o cualquier otra condición o circunstancia personal.
- Violar la privacidad de otros estudiantes sacando fotografías o registrando escenas en los camarines y/o en las duchas.
- La falsificación de firmas o documentos oficiales del colegio y/o de su apoderado.
- Realizar acosos o agresiones de connotación sexual.

- Provocar maltrato y humillación o producir el temor razonable de sufrir menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.

Artículo 45.2. Son infracciones graves aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.

Entre otras se consideran faltas graves las siguientes:

- Destruir las dependencias del establecimiento.
- Los daños graves a las instalaciones del colegio, mobiliario escolar o material didáctico y documentos, causados por el uso indebido o mal intencionado de los mismos.
- Burlarse de una discapacidad de un miembro de la comunidad escolar.
- Burlarse reiteradamente de un miembro de la comunidad escolar.
- Faltar el respeto a un trabajador del establecimiento.
- Exhibir material pornográfico al interior del establecimiento.
- La falta de honradez en pruebas y evaluaciones de los trabajos escolares.
- Actitudes deshonestas que presente un estudiante durante cualquier procedimiento de evaluación en el que esté participando.
- El comportamiento inadecuado del estudiante que representa al colegio en lugares y ocasiones eventuales, que dañe la imagen personal como la de la familia y la del colegio públicamente
- Las conductas y las palabras que llevan a engaño, a la simulación o derechamente a mentir, ocultar o deformar la verdad.
- Las conductas tipificadas como bullying o maltrato escolar consignada en la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar.
- Las acciones que se tipifican como “grooming” o acoso por medios tecnológicos o cibernéticos como chats, páginas web, blogs y otras similares, para burlarse, intimidar, vejar, acosar, desprestigiar o menoscabar a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo que dificulte o impida de cualquier manera el desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.
- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- Reñirse o pelear con miembros de la comunidad escolar.
- El haber intentado realizar alguna de las acciones señaladas en el artículo anterior sin haberlo conseguido por un hecho ajeno a su voluntad.

Artículo 45.3. Se consideran infracciones leves aquellas actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.

Entre otras, se consideran faltas leves las siguientes:

- Inasistencia injustificada.
- Llegar atrasado a clases sin justificación y después de las 08:15 hrs. sin apoderado o certificado de atención médica que lo justifique.
- Llegar atrasado a la sala de clases o a la actividad programada después de los recreos y hora de almuerzo.
- Realizar actos que distraigan a los demás estudiantes de las clases.
- No traer la Agenda escolar.
- Presentarse sin uniforme o con vestimenta que no corresponde a él.
- Presentarse al colegio con un aspecto que denote falta de higiene y cuidado personal.
- Promover desorden en la formación de actos cívicos.
- Transitar por lugares no autorizados y ausentarse de los lugares donde debe realizar las actividades programadas.
- No traer las comunicaciones firmadas por el apoderado.
- No presentar oportunamente tareas y trabajos.
- Botar papeles y desperdicios en los lugares de uso común y toda acción que vaya en contra de la limpieza y ornamentación de las salas de clases e instalaciones del colegio.
- Utilizar los teléfonos celulares durante el transcurso de las clases sin expresa autorización del profesor.
- Ingresar al colegio todo tipo de objetos distractores de la labor educativa (diarios, revistas, juegos, etc.) y objetos de valor (pulseras, aros, gargantillas, equipos personales de música, dinero, etc.), elementos de exclusiva responsabilidad de su portador.
- Utilizar los notebooks o las tabletas durante las clases sin autorización expresa del profesor.
- Interrumpir el desarrollo de las clases y actividades.
- No presentarse a evaluaciones escritas avisadas con anterioridad y sin justificación médica.
- No asistir a clases y no presentar justificativo médico de inasistencia o con el apoderado.
- Ensuciar, escupir, rayar paredes y mobiliario.
- Adoptar modales inadecuados y utilizar en su vocabulario palabras obscenas o que denotan falta de urbanidad y de respeto.
- Tener actitudes y/o demostraciones de relaciones sentimentales durante la jornada de colegio.
- Las damas presentarse maquilladas en forma inadecuada y/o maquillarse dentro de la jornada de clases.
- Después de ingresar al colegio con zapatos negros, cambiarlos dentro de la jornada de clases por zapatillas.

Artículo 45.4. Gravedad de las faltas y sus sanciones.

Los estudiantes que en forma constante y reiterativa se niegan a respetar los valores y la normativa disciplinaria y de convivencia, o bien cometan una sola falta considerada grave, serán merecedores de sanciones de acuerdo a las faltas que hayan cometido.

1. Sanciones a faltas leves: Las faltas leves dan lugar a las siguientes sanciones:
 - a) Medidas formativas
 - b) Llamadas de atención.
 - c) Observación en el Libro de Clase,
 - d) Acciones reparatorias – trabajo especial
 - e) Comunicación y citación por escrito al apoderado

2. Sanciones a faltas graves: Las faltas graves, por su parte, dan lugar a las siguientes sanciones:
 - a) Llamadas de atención, medidas formativas.
 - b) Observación en el Libro de Clase,
 - c) Condicionalidad,
 - d) Suspensión temporal.

3. Sanciones a faltas gravísimas:
 - a) Llamadas de atención, medidas formativas.
 - b) Observación en el Libro de Clase,
 - c) Condicionalidad,
 - d) Suspensión temporal,
 - e) Expulsión o cancelación de la matrícula,
 - f) Eventualmente, acciones reparatorias de mayor envergadura.

46. MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

El objetivo de una educación integral requiere, entre otras cosas, la exigencia de una disciplina razonable, indispensable para crear un clima relacional positivo y las mejores condiciones para el desarrollo de un proceso educativo de calidad, tanto en el aula como en los otros ámbitos educativos.

Por más que nuestra prioridad sea la prevención, siempre se producirán actos de indisciplina que necesitan ser sancionados, tanto por el bien del infractor como para resguardar y fortalecer los principios y valores en que se fundamenta este Reglamento Escolar.

Artículo 46.1. La sanción tiene su fundamento en la responsabilidad que implica que todo ser humano debe asumir las consecuencias de sus propios actos. Se anima al infractor a pensar sobre los efectos negativos de su comportamiento, tanto sobre sí mismo como sobre la persona afectada y el resto de la comunidad.

Artículo 46.2. Toda sanción debe tener un carácter formativo. El valor pedagógico y educativo de la sanción consiste en poner al infractor en situación de reflexionar sobre su conducta inadecuada, ayudarlo a reconocer sus errores y faltas y estimularle a mejorarla.

Por otra parte, la comunidad educativa no puede caer en la contradicción de declarar inaceptables algunos comportamientos y no hacer nada para evitarlos o corregirlos. Esta inacción de los responsables daría pie a una sensación de impunidad, que insensiblemente desvirtúa la fuerza de los valores y socava el fundamento de la sana convivencia.

Artículo 46.3. Por estos motivos, en el Colegio Técnico – Profesional República Argentina se aplicará siempre el debido proceso como principio básico según el cual todo integrante de la comunidad educativa tiene derecho a ser escuchado frente a denuncias de situaciones que alteran la buena y sana convivencia escolar, a ser respetado en su integridad física y psicológica, a que se presuma su inocencia y al derecho de apelación de las medidas impuestas. Asimismo, todo integrante de la comunidad educativa tiene derecho a que el Colegio desarrolle un procedimiento fundamentado e imparcial.

47. MEDIDAS FORMATIVAS.

Artículo 47.1. La convivencia escolar se entiende como un fenómeno social cotidiano, dinámico y complejo, que se expresa y construye en y desde la interacción que se vive entre distintos actores de la comunidad educativa, que comparten un espacio social que va creando y recreando la cultura escolar propia del establecimiento.

Por tanto, ante faltas cometidas y dependiendo de la gravedad, los atenuantes y/o agravantes, los estudiantes deberán asistir a talleres, charlas u otras actividades formativas consideradas pertinentes y cuando sea necesario, activar las redes de apoyo pedagógico externas al establecimiento.

48. INSTANCIAS DE REPARACIÓN.

Artículo 48.1. Las acciones reparatorias o trabajos especiales son recursos muy oportunos para lograr el mejoramiento de una conducta inadecuada. Los estudiantes podrán ser citados para realizar alguna actividad o trabajo adicional, en lo posible, relacionado directamente con la conducta sancionada.

Algunas de las instancias reparatorias pueden ser las siguientes:

- Pedir disculpas al agredido o perjudicado por la acción.
- Realizar alguna acción de servicio en conjunto: agresor y agredido.
- Realizar trabajos comunitarios siempre y cuando este acto sea de carácter voluntario por parte del estudiante.
- Realizar acciones de ornamentación en espacios escolares.
- Colaborar con Inspectoría en el cuidado y control de algunos espacios.
- Colaborar con Inspectoría en la implementación de prácticas de sana convivencia.
- Realización de trabajos escolares que tengan relación con las actitudes sancionadas y sus consecuencias, o con los valores transgredidos y su importancia.
- Reposición de daño causado a compañeros.
- Reposición del daño causado al colegio, sea restituyendo el objeto o espacio dañado o a través de trabajos.
- Participar en procesos orientadores, guiados por docentes y/o profesionales de apoyo.
- Otras, presentadas por el estudiante y que el Comité de Sana Convivencia, considere válidas y que signifiquen una restauración del daño causado o constituya una acción reparatoria.

49. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Artículo 49.1. El Ministerio de Educación como parte de la formación de los propios estudiantes, ha establecido la posibilidad de resolver pacíficamente los conflictos. Para ello, existe en el interior del colegio un equipo de trabajo encargado de la mediar en los conflictos que surjan entre pares o entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa cuya implementación pretende conseguir resultados satisfactorios de acuerdos que permitan a las partes involucradas generar la instancia de conversación y resolución de sus controversias, como a su vez, las prácticas formativas en personas capaces de comprender el valor del entendimiento razonado.

- a) La negociación. Se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (un profesor y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.
- b) El arbitraje. es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.
- c) La mediación. es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.

50. PROCEDIMIENTO ANTE LAS FALTAS.

Artículo 50.1. El procedimiento para la aplicación de sanciones se basará en los principios del debido proceso, bilateralidad de la audiencia, objetividad e imparcialidad, garantizándose en todo momento la presunción de inocencia de los implicados y su derecho a ser oídos.

Los plazos de días que se establecen en este procedimiento serán hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábado, domingo y festivos.

Artículo 50.2. Las notificaciones se realizarán personalmente. Sin embargo, cuando la persona a quien deba notificarse no sea habida durante dos días seguidos se procederá a realizar la notificación por carta certificada dirigida al domicilio señalado en el establecimiento.

Artículo 50.3. El procedimiento para la aplicación de sanciones, por infracción de las normas de convivencia escolar, se sujetará a las siguientes reglas:

- 1) Se seguirá el procedimiento establecido en el protocolo de actuación procediendo el Encargado de Convivencia Escolar a emitir su informe, proponiendo al Director del establecimiento la sanción que estime procedente, considerando siempre las circunstancias atenuantes y agravantes que puedan concurrir, y el principio de inocencia de los involucrados. Asimismo, se deberán considerar los argumentos hechos valer por estos últimos.
- 2) El Director decidirá acerca de la aplicación de las sanciones, en caso que fuere procedente, o de la absolución de los involucrados, sin perjuicio de las instancias de revisión de las decisiones adoptadas.
- 3) Toda sanción o absolución debe ser comunicada a los involucrados.

Artículo 50.4. Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el Director deberá haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor del o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en este Reglamento, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del estudiante.

Artículo 50.5. La expulsión o cancelación de matrícula de un estudiante en un periodo del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional, sólo será procedente cuando la conducta realizada por el mismo atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar. En este caso se procederá de acuerdo a lo siguiente:

- 1) Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula sólo podrán adoptarse luego de haberse realizado el procedimiento establecido en este Reglamento para la aplicación de sanciones, garantizando el derecho del estudiante afectado y/o padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.
- 2) La decisión de expulsar o cancelar la matrícula sólo podrá ser adoptada por el Director, siendo notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, quienes podrán pedir reconsideración dentro de 15 días. El Director resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el cual deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes.
- 3) Aplicada la medida de expulsión o cancelación de matrícula, el Director debe informarlo a la Dirección Regional del Ministerio de Educación, dentro de 5 días hábiles, correspondiendo al Ministerio de Educación velar por la reubicación del menor.

TÍTULO VII INSTANCIAS DE RECONOCIMIENTO Y PREMIACIÓN.

El Colegio Técnico – Profesional República Argentina estimulará siempre a aquellos estudiantes que demuestren actitudes positivas como el respeto mutuo, el compañerismo, la dedicación, el esfuerzo, la superación personal, la perseverancia y la responsabilidad. También en actividades extra – programáticas, ya sea de índole cultural, artística y/o deportiva. Finalmente, a aquellos con rendimientos académicos destacados y logros deportivos, artísticos y culturales, así como a aquellos que desarrollen acciones solidarias en beneficio del colegio y de la comunidad escolar o local.

Estos estímulos se extenderán a lo largo del año escolar y se les dará especial relevancia en la clausura del mismo. Los profesores y asistentes de la educación velarán para que sean registrados como anotaciones positivas en los Libros de Clase, felicitaciones en las pruebas, trabajos y en la Agenda Escolar. También se hará mención de ellos en los diarios murales instalados en el hall del colegio, salas de clase y en los actos institucionales.

51. INSTANCIAS ACADÉMICAS.

Artículo 51.1. Se otorgarán los siguientes reconocimientos académicos:

- Medalla al mejor rendimiento académico entregada en la ceremonia de Licenciatura de los Cuartos años Medios por la Embajada de la República Argentina.
- Premio al mejor rendimiento académico entregado en la ceremonia de Licenciatura de los Cuartos años Medios por la Corporación de Educación de Desarrollo Social de Ñuñoa.
- Identificación con nombre, curso y fotografía de los estudiantes de mejor rendimiento semestral, en el Diario Mural ubicado en el hall del Colegio

52. INSTANCIAS FORMATIVAS.

Artículo 52.1. Se entregarán reconocimientos a aquellos estudiantes que destaquen en diversas actividades de tipo formativas:

- Premiación a los cursos o estudiantes con mejor asistencia al colegio en cada semestre.
- Durante el mes de octubre del año en curso se realiza la elección, por parte de cada curso, de la o el Mejor Compañera/o, quienes serán reconocidos en una ceremonia por el Rotary Club de Santiago.

53. INSTANCIAS DEPORTIVAS.

Artículo 53.1. A aquellos estudiantes que obtengan reconocimientos, premios y/o medallas en el área deportiva se les reconocerá con:

- Estímulos por su destacada participación en ceremonias de la Revolución de Mayo o de Aniversario del Colegio.

54. OTRAS

Artículo 54.1. Serán objeto de estímulo, reconocimiento y/o premiación aquellos estudiantes que destaquen en las diferentes actividades artístico – culturales como concursos de pintura, dibujo, literatura, música, etc. Que se desarrollan a lo largo del año académico y donde se destaquen los valores que patrocina el Colegio Técnico – Profesional República Argentina.

Artículo 54.2. Se reconoce todos los años a la profesora o el profesor destacado por sus pares, quien demuestra durante el año haber cumplido con todos los valores que promueve el colegio y por su alto grado de compromiso con la institución, su responsabilidad y entrega académica. Este galardón es entregado en la ceremonia de aniversario del colegio en el mes de noviembre.

Artículo 54.3. Finalmente, se estimula a aquellos padres, madres y apoderados que se destacan en su rol de tutores y que aportan al colegio desde su posición, contribuyendo a la sana convivencia y a la formación integral de su pupilo. Esta distinción se entrega en el marco de la semana del niño en el transcurso del mes de octubre.

TÍTULO VIII SITUACIONES NO PREVISTAS.

Artículo 55.1. Ante cualquier situación no prevista en el presente Reglamento, quedará en poder de las autoridades pertinentes del colegio la facultad de resolver mediante los mecanismos directivos, técnico – pedagógicos, Consejo Escolar o de la institucionalidad existente, la resolución de cualquier situación emergente o no prevista dentro del presente Reglamento.

TÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 56.1. Las normas del presente Reglamento serán revisadas, a lo menos una vez al año, por el Consejo Escolar, con el objeto de incorporar a las mismas situaciones no previstas o realizar las modificaciones que la comunidad educativa estime pertinentes.

Artículo 56.2. Las sugerencias y reclamos relativas a las normas del Reglamento, su aplicación y/o cumplimiento por parte de los miembros de la comunidad escolar deberán ser efectuadas por escrito a la Dirección del establecimiento, la cual pondrá a disposición de los distintos actores los medios para hacerlas efectivas, dando respuesta a los reclamos dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción.

Artículo 56.3. Este mismo equipo presentará al Consejo Directivo las modificaciones acordadas, el cual después de aprobarlas, dispondrá las estrategias para su difusión. Asimismo, la difusión será oportuna a todos los componentes de la comunidad educativa a través de las distintas estructuras organizativas, como a su vez, utilizando los diferentes medios de información disponibles (página web, Agenda, circulares, etc.).

Con todo, los reclamos que tengan procedimientos especiales previstos en este Reglamento, disposiciones legales o reglamentarias, se sujetarán a lo previsto en estos últimos.

Artículo 56.4. Observación Final: Para la interpretación del presente Reglamento, sus protocolos y sanciones, para suplir los posibles vacíos que en este puedan existir, se tendrán en cuenta los deberes y derechos de los miembros de la comunidad educativa y los valores del Proyecto Educativo Institucional (PEI). La autoridad competente para ello será la Dirección del Colegio, en conjunto con el Consejo Directivo, según sea el caso de orden académico o administrativo.

Artículo 56.5. El presente Reglamento entrará en vigencia el 1 de marzo de 2017.

TÍTULO X
ANEXOS.
PROTOCOLOS, REGLAMENTOS Y/O PROCEDIMIENTOS

PROTOCOLO DE ADMISIÓN.

PRIMERO: El colegio Técnico – Profesional República Argentina adscribe a la ley N° 20845 de gratuidad y la ley de Inclusión, por tanto, no existe selección alguna, matriculándose quien cuente con los requisitos preestablecidos y vacantes disponibles. Asimismo, la matrícula obliga a:

1. Considerar al estudiante matriculado como Alumno Regular del Colegio Técnico Profesional República Argentina en el curso especificado, a contar del 01 de marzo de cada año, con todos los derechos y obligaciones que conlleva.
2. Prestar los servicios de enseñanza al estudiante matriculado conforme a los Planes y Programas y decretos de evaluación que rigen el quehacer del Colegio en los respectivos cursos y niveles, durante todo el año lectivo fijado por el Ministerio de Educación, y mientras esté vigente la matrícula.
3. Informar periódicamente del desarrollo del proceso de aprendizaje de su pupilo(a), mediante el Informe Educacional, Informe de Personalidad, reuniones generales de apoderados y entrevista.
4. Disponer del personal docente y no docente idóneo, servicios de apoyo especializados al alumno(a), y a mantener en adecuadas condiciones las dependencias en que se entrega el proceso educativo.

SEGUNDO: El apoderado, una vez efectuado el contrato de matrícula, se obliga a:

1. Conocer, aceptar y adherir a los principios del Proyecto Educativo del Colegio. Asumir una actitud respetuosa y de colaboración con el personal del Colegio al tratar la problemática de su pupilo(a), y velar para que éste cumpla el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, el cual declara conocer y aceptar en todas sus partes.
2. Participar activamente en el proceso educacional de su pupilo(a), colaborando en la labor de los docentes, asistiendo a reuniones de curso, citaciones y/o entrevistas, y haciéndose responsable de todas las acciones de refuerzo, tratamiento y/o atención especial que se recomiende, para beneficio de su pupilo(a).
3. El apoderado acepta que su hijo(a) participe en clases obligatorias de Reforzamiento en aquellas asignaturas con bajo rendimiento académico.
4. Informar dentro de los quince días siguientes al acaecimiento del hecho, del cambio de apoderado el cual deberá ser conforme al Reglamento Interno del Colegio como así mismo de las variaciones en el domicilio, teléfono, casilla de correos y electrónica de los mismos, si ello ocurriere.
5. Responder y cancelar los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa u otros implementos de propiedad del colegio, ocasionados individualmente por su pupilo(a) o con participación de terceros.
6. Favorecer las tareas educativas y formativas que, en beneficio del alumno(a), conciba y desarrolle el Colegio, y observar y/o ejecutar las instrucciones que con este objetivo emita el Establecimiento.
7. Para efectos legales, el apoderado deberá señalar a la dirección del Establecimiento cuando cambie la calidad o nivel socio económico, de acuerdo a lo señalado en la ley 19.979 para efectos de vulnerabilidad.

Se puede poner término a la calidad de estudiante regular o apoderado titular:

1. Si Dirección y el Consejo Directivo, previo informe del Consejo de Profesores, en caso de falta grave contra el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, o por conductas desintegrativas del Proyecto Educativo del Colegio Técnico Profesional República Argentina, quienes deciden cancelar la matrícula del estudiante, conforme al mismo Reglamento.
2. Si hay, por parte del Apoderado, incumplimiento reiterado de alguna de las obligaciones señaladas en el artículo segundo del Reglamento Interno y Normas de Convivencia.
3. En lo que respecta a la responsabilidad extracontractual, derivada de algún daño o lesión en perjuicio de un(a) alumno(a) o pupilo(a), o de un tercero víctima de un alumno(a) o pupilo(a), las partes convienen expresamente que la Dirección del Colegio sólo será responsable por su culpa grave o dolo debidamente acreditados, conforme al número de alumnos(as) a su cargo.

Asimismo el sostenedor del Colegio y/o la Dirección del Establecimiento Educacional no responderán por los daños que pudiesen sufrir los alumnos(as) o pupilos(as), que se deban a una exposición imprudente al daño por los(as) afectados(as).

La presente matrícula comenzará a regir a contar de la fecha de su firma y será de plazo fijo, con duración por el año escolar correspondiente.

Cada una de las partes asume que goza de la más amplia libertad para renovar o no esta matrícula.

El Colegio y el/la Apoderado(a) convienen y acuerdan expresamente que en caso que el pupilo(a) cause daño, injuria, lesión u otra ofensa cualesquiera y relevante a otro alumno(a) del colegio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2321 del Código Civil, el apoderado será responsable de resarcir los daños y perjuicios ocasionados.

El/la Apoderado(a) se obliga a permitir y autorizar al Colegio para que utilice los datos entregados por medio del presente documento, para los efectos que estime conveniente, de conformidad a lo establecido en el artículo 4º de la ley 19.628.

El/la Apoderado(a) declara conocer la obligación legal de la dirección del colegio de denunciar ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones y/o Carabineros de Chile, según corresponda, los hechos que pudiesen revestir características de delito que se hayan cometido al interior del establecimiento o que hayan afectado a las alumnos(as) del Colegio.

El/la Apoderado(a) declara conocer y aceptar la facultad legal del Colegio de solicitar al Juzgado de Familia competente medidas de protección en favor de menores de edad cuya dignidad y derechos estén siendo vulnerados o transgredidos.

REGLAMENTO DE EDUCACIÓN DUAL.

Objetivo.

Determinar las interrelaciones entre el Colegio Técnico Profesional República Argentina de Ñuñoa, el Alumno-Aprendiz, la Empresa, el Apoderado, Profesores Tutores, en la aplicación del reglamento que tiene como norte dar a conocer con calidad los principios que regulan los derechos, deberes obligaciones de cada uno de los actores involucrados en el proyecto educativo dual.

De los derechos, deberes y obligaciones:

a. Del Colegio Técnico Profesional República Argentina.

- Entregar información a alumnos y apoderados sobre el proyecto educativo y los diferentes reglamentos (Evaluación, convivencia y DUAL).
- Entregar y orientar oportunamente la información necesaria a las partes involucradas.
- Emitir certificado de solicitud en la Empresa.
- Cautelar el cumplimiento del convenio entre las partes involucradas.
- Si el aprendiz es removido de la Empresa por causas no imputables a él, el Colegio lo reubicará en otro lugar de aprendizaje.
- Fijar e informar fechas de vacaciones y actividades trimestralmente internas del Colegio, a la Empresa, a los apoderados, con anticipación por escrito.
- Designar un Coordinador de Prácticas y Dual que mantenga contacto permanente entre la Empresa y el Colegio, entendiéndose como tal Jefe de Producción y Profesores de Especialidad.

b. De los derechos, deberes y obligaciones del Alumno – Aprendiz:

- Cumplir con los reglamentos vigentes en la Empresa y respetar en particular los reglamentos de seguridad.
- Cumplir con las órdenes que reciba del Maestro-guía o quien corresponda por parte de la Empresa.
- Uso cuidadoso de máquinas, equipos, herramientas e instalaciones, utilizándolas únicamente para los trabajos encomendados.
- Ejecutar con dedicación y seguridad los trabajos y las tareas que se encomendasen con relación a su formación en la Empresa.
- Asistir al Colegio para participar en la formación técnica los días que le correspondan, en las evaluaciones y otras actividades a desarrollar en el Colegio.
- Realizar los informes técnicos en el cuaderno correspondiente para su posterior evaluación.
- En caso de no presentar el cuaderno de informe dual en la fecha estipulada al Profesor tutor, será calificado con nota mínima (1.0), exceptuándose aquellos casos médicos debidamente justificados.
- Si el estudiante presenta una inasistencia deberá avisar a la Empresa y al Jefe de Producción o UTP del Colegio en forma inmediata indicando el motivo de la misma. En caso de enfermedad o accidente, deberá justificar en Inspectoría General presentando el correspondiente Certificado Médico.
- El Colegio respalda el aprendizaje del alumno-aprendiz. Este no puede tomar decisiones en forma individual para su retiro o renuncia de la Empresa, de lo contrario quedará en calidad de Extrema Condicionalidad.
- Si el alumno-aprendiz quedara sin Empresa debe asistir diariamente al Colegio en su horario normal, desarrollando actividades propias de la Especialidad.

- El alumno deberá cumplir puntualmente con los horarios de llegada y salida tanto en la Empresa como en el Colegio. Para el control de lo anterior el practicante debe usar el registro de asistencia de su cuaderno DUAL.

c. De la presentación personal del alumno, debe asistir a la Empresa Colegio:

Administración: Uniforme Dual (Traje formal oscuro).

Gráfica: Pantalón oscuro y polera de piqué negra. No se permite el uso de zapatillas o similares.

Electricidad: Pantalón azul de gabardina o similar, polera de piqué azul eléctrico y zapatos de seguridad.

Varones: Rasurados, corte tradicional, uñas cortas, sin maquillaje.

Damas: Pelo tomado, sin maquillaje, uñas cortas sin pintar.

Si la Empresa requiere otra vestimenta deberá hacer llegar al Colegio una carta petitoria firmada y timbrada.

El alumno no podrá presentarse en la Empresa utilizando:

- Aros
- Pircing
- Anillos
- Accesorios Metálicos u otro tipo que no esté descrito en el uniforme oficial.

En la asistencia anual se considerarán los días trabajados en el Colegio y empresa, los que serán registrados en el libro de clases.

En caso de ser removido de la Empresa por los siguientes motivos:

- Robo
- Agresión Verbal
- Agresión Física
- Inasistencias reiteradas
- No cumplir con el perfil solicitado por la empresa antes de iniciar el proceso o que no cumpla con las tareas asignadas una vez iniciado el proceso de aprendizaje dual.

Todas estas situaciones son causales de condicionalidad, y en caso extremo, de cancelación de matrícula si el estudiante reitera estas acciones, incumpliendo con las normas y las habilidades sociales que se intentan desarrollar. Para la aplicación de la medida disciplinaria, se velará por la aplicación del debido proceso.

Cabe destacar que el estudiante no podrá hacer exigencia alguna de pago mientras dure el aprendizaje en la Empresa, entendiéndose que este estímulo es sólo voluntario y a criterio de la empresa a cargo del proceso de enseñanza dual.

3. De los derechos, deberes y obligaciones de la Empresa:

- Desarrollar con el estudiante los aprendizajes y conocimientos necesarios para alcanzar las metas y objetivos del plan de desempeño de aprendizaje.
- Designar a un Maestro-Guía responsable del o los aprendices, para la formación personal y técnica en la Empresa.
- Proporcionar al aprendiz los medios necesarios para la formación dentro de la Empresa.
- Encomendar al estudiante trabajos compatibles con su capacidad y especialidad.

- Firmar cuaderno de informe.
- Cautelar que el aprendiz sea ayudado en el desarrollo de su formación valórica y ética, y no corra peligros físicos no morales.
- En caso de excepción la Empresa otorgará permiso al estudiante para asistir al Colegio solo bajo solicitud por escrito de la Dirección del Establecimiento.
- Establecer que la jornada de trabajo del estudiante no exceda de 7 horas diarias y 35 horas semanales.

De los derechos, deberes y obligaciones los Apoderados:

- Cautelar que su pupilo cumpla con lo establecido en el Reglamento del Colegio y en el Convenio de Aprendizaje.
- El apoderado, si no está de acuerdo con la Empresa que le designa el Colegio, tiene el deber de conseguir la Empresa que reúna las condiciones técnicas. La cual será evaluada por el organismo técnico del Colegio. La decisión de cambiar debe ser igual debidamente justificada por escrito con una semana de anticipación y no obstante no podrá abandonar la Empresa asignada mientras no se apruebe la solicitud.
- Velar que su pupilo no tenga atrasos e inasistencias en su lugar de aprendizaje, tanto en la Empresa como en el Colegio, controlar diariamente el cuaderno y firmarlo ya que incide en su calificación.
- Dar aviso oportuno al Colegio y Empresa, si su pupilo está enfermo y presenta la Licencia Médica dentro de los plazos estipulados por ley (48 horas), adjuntar fotocopia de Licencia al cuaderno DUAL.
- En caso de despido de su pupilo de la Empresa por incumplimiento, inasistencia y/o atrasos reiterados, es responsabilidad del apoderado buscar un nuevo lugar de aprendizaje dentro del plazo de dos semanas quedando el alumno con condicionalidad según reglamento interno.
- El apoderado debe firmar el Convenio de Acuerdo a los requerimientos de la Empresa.

De los derechos, deberes y obligaciones Jefe de Producción:

- Planificar, organizar y controlar entre Empresa y Colegio. Para el aprendizaje del alumnado de la Enseñanza Dual.
- Designar a los Profesores de la especialidad para la supervisión de los alumnos en DUAL, en conjunto con Dirección y la Unidad Técnico Pedagógica (UTP).
- Dar a conocer a la Empresa los módulos de aprendizaje y las competencias a desarrollar por el alumno.
- Exigir al Centro de Práctica y Dual el Documento de Convenio de Aprendizaje con la Empresa que regula la estadía del alumno en el Centro de Práctica.
- Manejar el Seguro Escolar durante la estadía del alumno en la Empresa.
- Tener un registro actualizado con la ubicación de cada uno de los alumnos y sus Centros de Práctica.
- Controlar al fin de cada trimestre que las supervisiones de todos los alumnos se hayan cumplido.
- Controlar semanalmente las rutas de supervisión.
- Tener un registro de asistencia de los alumnos al DUAL, entregada por el Profesor Supervisor y traspasar esta información semanalmente al libro de clases correspondiente.
- Informar a los alumnos egresados del plazo y las condiciones de Práctica Profesional estipuladas de acuerdo al Reglamento ministerial (Art. 18 Reglamento del Proceso de Práctica y Titulación con y sin DUAL).

- Solicitar a los Profesores Supervisores las planificaciones con las rutas de supervisión diarias.

De los derechos, deberes y obligaciones del Profesor Supervisor:

- Es un Profesor de la Especialidad del Colegio Técnico Profesional República Argentina.
- Es nombrado por la Dirección del Colegio, cumple las siguientes funciones:
 - Establece una relación directa y permanente entre los alumnos, apoderados, el Colegio y Empresa.
 - Fomenta en los alumnos y alumnas valores, hábitos y actividades acordes con los principios del Proyecto Educativo, que procura formar personas responsables que faciliten la convivencia y el aprendizaje.
 - Cuida la buena relación entre el Maestro – Guía, los alumnos – aprendices y el Colegio e informa al Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica sobre eventuales avances al interior de la Empresa.
 - Solicita oportunamente y se hace responsable de la documentación entre el Maestro – Guía, Aprendiz y Colegio.
 - Asesora al alumno – aprendiz en la confección del cuaderno de informes, para su evaluación.
 - Debe traer la ficha de supervisión firmada y timbrada por parte de la Empresa.
 - Informa y analiza con los alumnos el plan de desempeño de aprendizaje en la Empresa.
 - Colaborar con el Jefe de Producción en la búsqueda de un lugar de aprendizaje para los alumnos aprendices.
 - Designar a los alumnos por Empresa.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR (BULLYING).

Antecedentes generales

El presente protocolo regula el procedimiento y las medidas que se adoptarán en caso de maltrato escolar cometido entre los distintos miembros de la comunidad educativa.

Para los efectos del presente protocolo se entiende por:

Maltrato o acoso escolar (bullying): toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Agresión: toda acción consistente en acometer a alguien para causarle un daño físico o psicológico. La agresión o violencia puede adoptar diversas formas.

Violencia psicológica: incluye humillaciones (por ejemplo, obligar a alguien a hacer algo en contra de su voluntad), insultos, amenazas, burlas (inventar sobrenombres ofensivos), rumores mal intencionados, aislamiento y discriminación por razones infundadas y/o características propias que la persona no puede cambiar (por ejemplo el aspecto físico, la sexualidad, las capacidades, la orientación sexual, la discapacidad, la condición social, económica, religiosa o política).

Violencia física: incluye cualquier agresión física que provoque daño o malestar (patadas, empujones, manotazos, mordidas, combos, etc.), que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto.

Violencia a través de medios tecnológicos (ciberbullying): implica el uso de la tecnología para realizar amenazas o agresiones a través de cualquier plataforma virtual (correo electrónico, chats, blogs, twitter, Facebook, mensajes de texto, etc.).

Hostigamiento: molestar o burlarse de alguien insistentemente.

Los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

El personal directivo, docente, asistentes de la educación y las personas que cumplan funciones administrativas y auxiliares al interior de todos los establecimientos educacionales recibirán capacitación sobre la promoción de la buena convivencia escolar y el manejo de situaciones de conflicto.

Los integrantes de la comunidad educativa colaborarán en las investigaciones que se lleven a cabo, entregando todos los antecedentes de que dispongan y concurriendo a las citaciones a declarar que pueda realizar el fiscal del procedimiento, el investigador o el Encargado de Convivencia Escolar, dentro de la esfera de sus atribuciones y de la normativa vigente.

Procedimiento ante actos de acoso escolar.

Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, conforme al procedimiento establecido en este Reglamento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, cualquier miembro de la comunidad educativa podrá denunciar o informar los hechos de violencia escolar de que tome conocimiento.

Si quien toma conocimiento del hecho no presta servicios en el establecimiento, la denuncia o información será entregada al profesor jefe del estudiante o al Director. En caso contrario, la información será entregada a este último.

Si la denuncia es efectuada ante el profesor jefe, éste entregará inmediatamente todos los antecedentes al Director del Establecimiento.

Toda información o denuncia deberá formularse por escrito o escriturarse por el funcionario que la recibe.

A más tardar al día siguiente hábil de haber recibido la información o denuncia, el Director del establecimiento comunicará el hecho y hará entrega de todos los antecedentes al Encargado de Convivencia Escolar, quien tendrá la misión de centralizar toda información recabada y coordinar acciones en conjunto con el profesor jefe del o los alumnos involucrados.

El Encargado de Convivencia iniciará la investigación, la cual comprenderá, entre otros, los siguientes trámites:

- Recabar información sobre los alumnos involucrados: se revisarán antecedentes presentes y pasados de los alumnos identificados como hostigadores y hostigados.
- Se realizarán entrevistas individuales con los involucrados, incluyendo a la víctima, los victimarios, los testigos y otros alumnos claves del curso (por ejemplo, con alto liderazgo social y académico). Es importante que en estas entrevistas se indague sobre la motivación del acto agresivo (en defensa propia, con la intención de hacer daño, etc.), el contexto (dificultades sociales, emocionales y/o familiares) y la sistematicidad de dicha conducta (alta/baja).
- Elaboración del diagnóstico y diseño de la intervención: El Encargado de Convivencia Escolar determinará, en primera instancia, si la situación investigada corresponde o no a un fenómeno de bullying.

La investigación durará, como máximo, 5 días hábiles.

Luego de concluida la investigación el Encargado de Convivencia realizará un informe que será entregado al Director del establecimiento al día hábil siguiente.

Si del informe entregado aparece que ha existido bullying o acoso escolar, se elaborará un Plan de Intervención, que incluya una planificación de las acciones a seguir, indicando destinatarios (si éstas corresponden a un curso completo o a un grupo específico de alumnos), responsables de su implementación, sanciones disciplinarias, derivaciones externas y/o internas, medidas formativas (reparatorias e instancias de mediación del conflicto).

El Plan de Gestión deberá elaborarse, por el Encargado de Convivencia, en un plazo máximo de dos días hábiles, contados desde la emisión del informe señalado en el párrafo primero.

Posteriormente se procederá, por parte de los responsables de la implementación del Plan de Intervención, a detener las acciones lesivas y resolver los posibles conflictos, aplicando las medidas establecidas en dicho Plan. Algunas de las medidas que se pueden adoptar son las siguientes:

- Conversar con los involucrados en conjunto (mediación a cargo de un adulto).
- Establecer acuerdos y compromisos de cada una de las partes, los cuales deben registrarse por escrito.
- Toma de conciencia de los alumnos reconocidos como victimarios.
- Entrevista con los padres de los involucrados, informando sobre las medidas formativas y las sanciones disciplinarias.
- Medidas reparatorias: consisten en acciones concretas que el agresor realiza con la persona agredida, y pueden ser pedagógicas o disciplinarias. Tienen por objeto que el agresor reconozca el daño infringido y lo restituya. Es fundamental que estas acciones surjan del diálogo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, y no de lo que un tercero estime o imponga. Estas medidas deben ser supervisadas, con el fin de asegurar su cumplimiento, de tal modo que no pierdan su efecto pedagógico.

Estas acciones serán llevadas a cabo en un plazo de una semana, a menos que la naturaleza de las medidas propuestas exija un plazo más extenso, lo que deberá encontrarse fundamentado en el Plan de Intervención.

El Director del establecimiento informará al Consejo Escolar de las medidas implementadas en razón del Plan de Intervención.

Las autoridades del establecimiento están obligadas a adoptar las medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias que se establecen en este Reglamento.

Quienes fueren responsables de la implementación del Plan de Intervención realizarán seguimiento de las distintas situaciones que hayan sido investigadas, llevando a cabo las medidas necesarias para prevenir la aparición de un nuevo episodio de hostigamiento o agresión.

Las medidas a que se refiere buscan continuar con la protección de los involucrados y abordar las vivencias seguidas tras las situaciones experimentadas.

Algunas de estas medidas son:

- Entrevista de seguimiento con la(s) víctima(s), propiciando la expresión de sus vivencias en torno a lo ocurrido y los posibles temores en relación a la aparición de nuevas conductas de hostigamiento.
- Entrevista de seguimiento con el/los hostigadores, con el objetivo de profundizar en la toma de conciencia respecto a éste y otros daños causados, además de propiciar la expresión de emociones que pudieron haber gatillado la situación de hostigamiento.
- Derivación a especialistas externos, en caso de ser necesario.

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

El Colegio Técnico Profesional República Argentina, tiene por objetivo ayudar al desarrollo integral de las y los estudiantes del establecimiento, a través del fortalecimiento de ciertas competencias que les permitan evitar situaciones riesgosas asociadas al consumo de drogas y alcohol. De esta manera, se busca que nuestros alumnos (as) sean jóvenes responsables y comprometidos con su bienestar físico, psicológico y social (autocuidado), el de sus pares y de la comunidad en general.

Es importante resaltar que el programa de prevención de drogas y alcohol busca generar una estrategia preventiva con y desde los estudiantes para evitar problemáticas sociales complejas que puedan interferir en un buen desarrollo: físico, académico y social.

Objetivo General:

Generar al interior del Colegio una estrategia que promueva el autocuidado de la salud y potencie competencias que contribuyan a prevenir el consumo riesgoso de alcohol y otras drogas.

Objetivos Específicos:

- 1.- Sensibilizar a los alumnos y alumnas sobre los riesgos del consumo de drogas y alcohol a través de campañas de prevención.
- 2.- Impulsar la participación en redes de apoyo social para prevenir el consumo de alcohol y drogas.
- 3.- Construir información útil para comprender integralmente el fenómeno y poder desarrollar acciones preventivas.

Concordante con lo anteriormente expuesto el Departamento de Orientación en conjunto con la psicóloga del Establecimiento desarrollan junto a los profesores de ciencias una unidad de aprendizaje establecida en los planes de estudio tendiente a dar a conocer a los alumnos (as) los tipos de drogas, daños que provocan y sus consecuencias en el desarrollo físico, psicológico, académico y social.

INDICADORES DEL CONSUMO DE DROGAS

Es muy difícil hablar de indicadores claros que nos ayuden a detectar un posible abuso de drogas, tanto por el hecho de que sus efectos pueden ser muy variados, como por el hecho de que los indicadores que se utilizan para detectar el consumo pueden darse de manera natural y más o menos frecuente en la mayoría de adolescentes.

INDICADORES PSICOSOCIALES DEL CONSUMO:

1. Apatía: pérdida de interés por las cosas y las personas ajenas al entorno del consumo de drogas.
2. Irritabilidad: Cambios repentinos de humor.
3. Cambio de amistades por otras nuevas, que se evitan dar a conocer.
4. Llamadas telefónicas o visitas que obligan a salir imprevisiblemente.
5. Demanda constante de dinero, sin justificación razonable.
6. Evitar hablar de drogas.
7. Ausentismo o disminución del rendimiento escolar o laboral.
8. Problemas con la justicia.
9. Elevada accidentalidad personal.
10. Desinterés y/o abandono de las funciones familiares. Pérdida de rol.
11. Agresiones físicas a la familia.

Hay que tener en cuenta que: cambiar de amistades, de humor, de ideas, de intereses, estar apático, ausente o irritable puede ser propio de la adolescencia. Por lo cual se debe evitar caer en actitudes alarmistas si detectamos alguno de estos factores. Hay que observar cuántos de estos factores se dan y en qué grado, antes de precipitarnos e imaginarnos cosas.

PAUTAS DE ACTUACIÓN DE LA FAMILIA ANTE EL CONSUMO DE DROGAS:

Aquí lo importante es mantener la calma, descubrir lo que está sucediendo y obtener la ayuda que se necesita para detenerlo. No enfrentarse con el hijo cuando esté bajo los efectos de la sustancia (por ejemplo si llega algún día bebido). Esperar que esté sobrio y luego analizar con él sus sospechas con calma y objetividad.

Establecer claramente las normas familiares.

Evitar:

- Desesperarse: No todos los que se inician en el consumo de drogas se convierten en consumidores habituales.
- Hacerlo sentir culpable. No echarle en cara todo lo que se ha hecho por él.
- Convertirse en policía, perseguir y obsesionarse por lo que hace.
- Criticar continuada y violentamente su comportamiento.
- Utilizar el castigo como único recurso para evitar el consumo.
- No prestar atención a lo que nos dice.
- Interrogar con preguntas, sospechas, acusaciones. Esto provocará que se aleje más de los padres.

Procurar:

- Dialogar con su hijo intentando analizar las circunstancias que lo han llevado al consumo.
- Favorecer el acercamiento de su hijo hacia ustedes. Que sepa que si necesita ayuda puede contar con ustedes.
- Mostrarle afecto por lo que es él, independientemente de lo que él haga.
- Reflexionar sobre lo que puede hacer para su hijo. Dedicarle más tiempo, prestarle más atención.
- Intentar averiguar más sobre qué tipo de consumo tiene.
- Actuar positivamente, tratando de mejorar la relación con su hijo y tratando de ayudarlo para dejar su consumo.
- Pedir ayuda profesional

PROTOCOLO DE ACCIÓN DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL REPÚBLICA ARGENTINA FRENTE AL TRÁFICO, PORTE Y/O CONSUMO DE ALCOHOL, DROGAS Y OTROS ESTUPEFACIENTES

En Chile, el consumo de alcohol y drogas es una problemática que ha aumentado fuertemente en los últimos años, es así como en un estudio realizado en 2009 por el Senda se registra que el consumo de alcohol y drogas tiene un inicio aproximado a los 14 años de edad. En concordancia con esto se han diseñado políticas públicas, promulgado leyes y diversas entidades públicas y privadas ejecutan programas específicos en el ámbito de la prevención, detección, diagnóstico y tratamiento.

En este sentido, la prevención del consumo de alcohol y drogas es una tarea ineludible del sistema escolar y de la comunidad educativa en su conjunto, ya que es en este ámbito donde se espera contribuir a que los y las estudiantes alcancen un desarrollo afectivo y social pleno y saludable. De acuerdo a lo anterior, resulta necesario que nuestro colegio cuente con un Protocolo de Acción Frente al Alcohol y Drogas que dé a conocer estrategias y acciones para contribuir a la disminución de la incidencia y prevalencia de este problema en la comunidad educativa.

Marco Legislativo: La ley de Alcohol y drogas, ley 20.000.

Obliga a denunciar, cuando existe sospecha o consumo en establecimientos educacionales. La normativa procesal penal obliga a directores, profesores o a cualquier funcionario del establecimiento educacional, denunciar los hechos en las inmediaciones de unidad educativa o que hubieren tenido lugar al interior del establecimiento. El incumplimiento de esta obligación de denunciar, acarrea una sanción penal que consiste en el pago de una multa de una a cuatro UTM.

Ante la sospecha de consumo de parte de algún alumno y/o miembro de la comunidad educativa se dispondrán una serie de acciones que permitan orientar de manera efectiva al estudiante y su familia.

Proceso de actuación para el consumo de alcohol y drogas dentro del colegio.

En situaciones en las cuales se sorprenda a un alumno/a consumiendo alcohol y drogas dentro del establecimiento educacional o en las inmediaciones cercanas a este, se procederá de la siguiente forma:

a) El profesor, administrativo o cualquier persona de la comunidad educativa que reciba la denuncia o sospecha de consumo de alcohol y drogas de parte de cualquier niño o adolescente alumno del colegio, deberá informar dentro de las 24 horas siguientes al director del establecimiento, quien tomara las acciones correspondientes.

b) El director determinará la pertinencia de denunciar la situación a SENDA PREVIENE o al OS7 de Carabineros de Chile, puesto que constituye una falta el consumo de alcohol y drogas en inmediaciones de un colegio. De esta forma, los alumnos o miembros de la comunidad que consuman drogas en el establecimiento o sus alrededores y sean descubiertos en el acto arriesgan sanciones que implican suspensiones asistencia obligatoria a programas de prevención o rehabilitación o a cualquier otra sanción establecida como falta grave en el Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio.

c) El director del establecimiento en común acuerdo con el encargado de Vida escolar, citaran al apoderado del alumno/a para informarle la situación y dar aviso de las acciones a seguir.

d) El director dispondrá además una medida de seguimiento del caso al interior del colegio, lo cual será llevado a cabo por el profesor jefe, el encargado de vida escolar o la psicóloga del Colegio.

Proceso de actuación para el tráfico, porte de alcohol y drogas en el interior y/o inmediaciones del colegio.

En situaciones en las cuales se sorprenda a un alumno/a traficando alcohol y drogas dentro del establecimiento educacional o en las inmediaciones cercanas a este, se procederá de la siguiente forma:

a) El profesor, administrativo o cualquier persona de la comunicad educativa que reciba la denuncia o sospecha de trafico de alcohol y drogas de parte de cualquier niño o adolescente alumno del colegio, en inmediaciones del establecimiento educacional, deberá informar dentro de las 24 horas siguientes **al director** del establecimiento, quien tomara las acciones correspondientes.

b) El director del establecimiento de acuerdo a la Ley 20.000 está obligado a denunciar a carabineros, PDI, OS7 cuando se produce tráfico de cualquier tipo de drogas y/o estupefacientes y alcohol dentro del establecimiento o fuera de él y que involucren a alumnos del colegio. En este sentido se considera en este nivel la venta, comercialización, regalo, permuta de drogas ilícitas. También se incluye en este nivel, quien guarde o lleve consigo drogas ilícitas, aunque acredite que son de consumo personal, ya que al realizar el incautamiento dentro de un centro educacional o sus alrededores, se aplica la pena de consumo: Multa, asistencia a programas de prevención, tratamiento, o trabajos de beneficio a la comunidad.

c) El director dispondrá además una medida de seguimiento del caso al interior del colegio, solicitando un pronunciamiento al Consejo de Profesores en conjunto con la psicóloga del colegio teniendo a la vista los antecedentes.

d) El Director recoge las sugerencias del Consejo de Profesores, siendo el mismo Director quien toma las medidas resolutivas, amparadas en el debido proceso enunciado en el Reglamento Interno. El Director informa al Inspector General la resolución del caso, para que este le comunique al apoderado.

El apoderado podrá apelar a la resolución de dirección solicitando al Consejo Escolar del Colegio la reconsideración de la medida adoptada. El Consejo Escolar se reunirá en forma extraordinaria para tomar conocimiento de la situación y la sanción establecida pudiendo aprobar o rechazar la apelación del apoderado, teniendo como plazo máximo 10 días hábiles a contar de la fecha de presentación del recurso de apelación.

En caso de que la apelación sea acogida favorablemente, tanto la o el estudiante como su apoderado/a deben aceptar las indicaciones que sugiera las profesionales que conforman la dupla psicosocial del establecimiento, tomando en consideración el compromiso de parte del apoderado/a y de la o el estudiante de asistir a las redes de apoyo tanto internas como externas a las que sea derivado/a.

De ser negativa la resolución del Consejo Escolar, se dejará consignado en acta, oficializando la medida definitiva y sin reclamo ulterior, cerrando el caso de tal forma de haber permitido un debido proceso, tanto al estudiante como a su apoderado.

FASES DE ACCIÓN DEL COLEGIO REPÚBLICA ARGENTINA ANTE EL CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGA DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

1. **Primera fase de Atención:** Si algún miembro de la comunidad educativa observa y/o toma conocimiento, de situaciones de droga o alcohol, entre los estudiantes del establecimiento, deberá informar al Encargado de Convivencia Escolar, Inspector General y/o Equipo Psicosocial, con el objetivo de que la situación pueda ser abordada.

Si se detecta que las conductas han sido reiteradas por el estudiante, el Encargado de Convivencia Escolar o Inspector General, con conocimiento del padre, madre o apoderado, deberán aplicar la Pauta que hayan elaborado para tal efecto, con el fin de indagar en mayor profundidad la problemática, recabando información sobre la situación que afecta a él o la estudiante, escuchando al alumno y evaluando la gravedad de la falta cometida.

El Encargado de Convivencia Escolar es el responsable de mantener un registro de las situaciones en las que se requiere su intervención, donde debe ir adjuntando además los registros de las pautas de apoyo de las entrevistas realizadas a los estudiantes involucrados en casos de consumo o tráfico de droga, alcohol u otro estupefaciente.

2. **Segunda fase de investigación:** Si se sospecha de una situación de consumo, o tráfico de alcohol, droga u otro estupefaciente, se pueden aplicar las sanciones establecidas en el Reglamento Interno y que afectan gravemente a las normas de convivencia.

El Encargado de Convivencia Escolar en conjunto con el Equipo de Gestión del establecimiento, analizarán la información recopilada, y determinarán si se trata de un hecho aislado o se trata de un hecho reiterado, a fin de establecer los indicadores que permitan el despistaje de un posible caso de alcoholismo o adicción a alguna sustancia ilícita.

3. **Tercera fase: Líneas de Intervención:**

3.1 Si se trata de un hecho aislado:

1. El Encargado de Convivencia Escolar en conjunto con el Equipo de Coordinación realizará el Procedimiento de atención de este tipo de problemáticas, donde se debe recabar información sobre la situación, escuchando al alumno(a).

2. El Encargado de Convivencia Escolar aplicará en conjunto con el Consejo Escolar, las medidas según el reglamento de Convivencia Escolar y deberá registrar en un libro de actas las acciones realizadas.

3.2 Si se trata de una conducta reiterada.

1. El Encargado de Convivencia Escolar en conjunto con el Equipo de Coordinación, deberán dar cuenta al apoderado de la situación que aqueja a su pupilo, aplicar sanciones según el reglamento de Convivencia Escolar; esto último con el objetivo de solucionar la situación.

2. La psicóloga del establecimiento educacional aplica Instrumento de Detección de consumo de alcohol, droga u otro estupefaciente, confeccionada para tal efecto, para generar Estrategias de intervención grupal.

3. La psicóloga del establecimiento realizará una evaluación del estado emocional de los estudiantes involucrados, con el fin de generar derivación a la red en caso de ser necesario.

4. Si existe un proceso judicial en contra de un alumno (a) del Liceo Técnico Profesional República Argentina, relacionado con el alcohol, drogas u otros estupefacientes, se realizará seguimiento al respecto y se sancionará conforme a lo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar 2018.

PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA ENTRE PARES.

El colegio Técnico – Profesional República Argentina propicia la conversación con los estudiantes, el análisis con los involucrados en cada situación de violencia que se pueda dar en el contexto del espacio educativo, tratando de no aplicar sanciones extremas, pero si con firmeza y gestando el compromiso a la salida pacífica del conflicto y aplicando medidas formativas que permitan al infractor cambiar su actitud y reconocer sus errores.

Acciones a seguir:

1. Intervenir inmediatamente: Mientras más se postergue la intervención de los adultos responsables, más difícil se hará el poner término al conflicto, o a determinar posteriormente el nivel de responsabilidad de cada uno de los involucrados en él.

2. Identificar claramente a los implicados(as): Esta acción debe entregar claros antecedentes acerca de:

Quién cometió la agresión;

Quién fue la víctima;

Quiénes estuvieron presentes como espectadores.

3. Ayudar y acompañar al agredido(a):

Mantener a la víctima y agresor en espacios separados para evitar que se produzca un nuevo enfrentamiento.

Darle protección haciéndole ver que no está solo(a).

Asegurarle que se tomarán las medidas pertinentes una vez que se conozcan claramente los antecedentes.

No comprometerse con sanciones en contra del agresor(a), sin tener claro conocimiento de la responsabilidad de cada uno de los participantes.

Ver inmediatamente si existe algún tipo de lesión. De ser así, tomar inmediatamente las medidas pertinentes, llevando al agredido(a) a un centro asistencial para constatar lesiones, las que deberán ser constatadas sólo por personal médico especializado.

5. Ayudar y acompañar a quien cometió la agresión: es aconsejable preocuparse de:

Identificar y comprender las razones de su comportamiento.

Conociendo las Razones, diferenciar y determinar los pasos a seguir y las medidas a tomar.

Tratar al agresor(a) de manera cortés y afable, pero con seriedad y firmeza.

Recordar siempre que sólo personal policial está autorizado para registrar el cuerpo del hechor(a), su vestimenta o los enseres que porta (mochila, porta-documentos, carteras, etc.).

5. Recopilar información de quienes fueron testigos del hecho, esto puede hacerse, estableciendo:

Desarrollar una discusión abierta acerca de lo sucedido.

Consultar a los presentes acerca de los roles que cada uno de ellos adoptó durante la ocurrencia de la Agresión.

Fomentar la discusión de grupo.

Indagar sobre posibles antecedentes que ellos conozcan que generaron la Agresión.

Que cada uno exprese cuál es su visión personal y explique lo ocurrido.

En general, tratar la situación con claridad, sin ocultarla ni minimizarla.

6. Cautelar la privacidad y confidencialidad de los participantes en el hecho:

Tratar de que, a partir de la situación negativa, se dé la posibilidad de establecer aprendizajes.

Discutir la situación con el resto de los estudiantes.

No centrarse en aspectos puntuales.

Tener siempre presente la misión formativa del educador.

Toda la información entregada por las partes queda consignada en el libro de registro de Convivencia Escolar. Finalmente, se ofrecerá la medida de resolución dialogada de conflictos a través del proceso de mediación consentida por ambas partes, a cargo del equipo de convivencia (Inspectoría General, Orientación, Encargado de Convivencia, dupla psicosocial).

PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA DE UN ADULTO A UN ESTUDIANTE.

Generalidades:

Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro.

Si se encuentra involucrado un docente:

A más tardar al día siguiente hábil de haber recibido la información o denuncia, el Director del establecimiento, atendida la gravedad del hecho, procederá de conformidad a lo establecido en el Reglamento o, de considerarse los hechos de mayor gravedad, hará entrega de todos los antecedentes al Secretario General de la Corporación, quien dispondrá la instrucción de una investigación sumaria o sumario administrativo tendiente a esclarecer los hechos e indagar posibles responsabilidades.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior el Director procederá a hacer la denuncia correspondiente, de estimarse que los hechos pueden revestir carácter de delito, dentro de las 24 horas siguientes a que tomare conocimiento de los mismos.

El Encargado de Convivencia Escolar colaborará en la investigación y, en cualquier momento de la misma, el investigador, fiscal o Encargado de Convivencia podrán manifestar al Director la necesidad de realizar un Plan de Gestión, el cual deberá confeccionarse dentro de 2 días hábiles e implementarse dentro de los cinco días hábiles siguientes, adoptando las medidas reparatorias que el caso amerite.

Atendida la gravedad de los hechos, los antecedentes existentes o circunstancias del acto, se dispondrá la separación absoluta del inculcado con el o los estudiantes afectados.

Asimismo, el fiscal que lleve a cabo un sumario administrativo podrá decretar, durante el curso de la investigación, la separación del inculcado de sus funciones.

El procedimiento al que se ajustará el sumario o la investigación sumaria será aquel contemplado en los artículos 124 y siguientes de la Ley N° 18.883.

El sumario administrativo no se dará a conocer a los demás integrantes de la comunidad educativa mientras se encuentre en tramitación, sino únicamente al inculcado, en el evento de formularse cargos.

El presente procedimiento se aplicará con preferencia a cualquier otro establecido en este Reglamento para el caso de violencia física o psicológica ejercida por un adulto en contra de un estudiante.

Si el involucrado es asistente de la educación:

A más tardar el día siguiente hábil de la recepción de la denuncia o antecedentes, el Director del establecimiento encomendará al Encargado de Convivencia Escolar u otro profesional idóneo, la instrucción de una investigación.

El funcionario designado contará con la colaboración, en su caso, del Encargado de Convivencia Escolar, e investigará los hechos en un plazo máximo de 4 días hábiles, debiendo recabar toda la información y pruebas posibles, oyendo a los testigos y al inculpado, brindándole la oportunidad de presentar las pruebas que estime pertinentes.

El procedimiento será escrito y de las declaraciones se levantará un acta que firmarán los comparecientes.

Finalizada la investigación se emitirá, el día hábil siguiente, un Informe que será notificado al Director dentro del mismo plazo.

Atendida la gravedad de los hechos, el Director podrá adoptar alguna de las medidas disciplinarias contenidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación Municipal o enviar los antecedentes al Secretario General para evaluar la aplicación de una medida de mayor gravedad.

El Encargado de Convivencia, de estimarse que puede existir violencia, elaborará un Plan de Gestión, el cual deberá confeccionarse dentro de 2 días hábiles e implementarse dentro de los cinco días hábiles siguientes, adoptando las medidas reparatorias que el caso amerite.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A MALTRATO O ABUSO SEXUAL INFANTIL.

El establecimiento reprueba absolutamente y no tolerará ninguna forma de maltrato o abuso hacia la infancia y adolescencia, las cuales son contrarias al Proyecto Educativo y los fines que se persiguen por todos los miembros de la comunidad educativa, de resguardo de sus derechos y una convivencia armónica.

Este Protocolo establece los pasos a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para proteger a un niño, una vez que se detecta o sospecha que ha sido víctima de maltrato o abuso sexual infantil.

Para los efectos de lo dispuesto en este Protocolo se entiende por:

Maltrato infantil: todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. El maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendida como falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro), supresión (que son las diversas formas en que se le niega al niño el ejercicio y goce de sus derechos: por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos, no enviarlo a la escuela, etc.) o transgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, de rechazo o destructivas hacia el niño, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros) de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo y parcial.

Abuso sexual: implica la imposición a un niño, niña o adolescente, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, en engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Los adultos que se desempeñan en el establecimiento no podrán incluir a los y las estudiantes como contactos de sus redes sociales.

Será obligación de todos los miembros de la comunidad educativa el informar, tan pronto como le sea posible, cuando tome conocimiento o tenga sospecha de que un niño está siendo víctima de maltrato infantil o abuso sexual.

La comunicación deberá efectuarse a la dupla psicosocial, quien procederá a comunicar el hecho al Director de inmediato.

La dupla reunirá los antecedentes que permitan contextualizar la situación, revisará el Libro de Clases, entrevistará al profesor jefe, orientador u otros actores relevantes y se comunicará con la familia del menor.

En todo el procedimiento se actuará con suma reserva, protegiendo la intimidad y privacidad de los involucrados.

Si el presunto agresor es un miembro de la comunidad educativa se evitará todo contacto entre éste y los estudiantes afectados mientras dure el proceso de investigación, de conformidad a lo señalado en el Protocolo de actuación en caso de violencia de un funcionario a un estudiante.

Si la dupla psicosocial obtiene certeza acerca de la existencia del maltrato o abuso en contra del menor, ya sea porque este llegó con lesiones o relata la comisión de un delito, realizará la denuncia correspondiente y, de ser necesario, solicitará una medida de protección a favor del menor, lo cual puede realizarse en los Tribunales de Familia.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, estarán obligados a denunciar, dentro de las 24 horas siguientes a que tomaren conocimiento del hecho, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

La denuncia no necesariamente identificará a un responsable, sino que podrá limitarse a relatar los hechos, acompañando todos los datos y antecedentes disponibles.

Luego de realizada la denuncia o si, luego de las diligencias efectuadas, la dupla no tuviere certeza de un abuso o maltrato, pero observa en el menor cambios significativos o comentarios que no logran infundir certeza, se podrá realizar una derivación externa, a la Red de Apoyo Local, SENAME, Oficina de Protección de los Derechos de la Infancia (OPD), etc.

Siempre que el menor se presentare con lesiones al establecimiento, la dupla psicosocial lo trasladará al centro asistencial más cercano para que sea examinado, procediendo de acuerdo a lo señalado en caso de accidentes escolares.

Para realizar lo anterior no será necesaria la autorización de la familia, aunque esta última debe ser informada del hecho. Para ello, los asistentes de la educación deberán tomar contacto con la familia.

En caso de que los medios de comunicación (televisión, radio, periodistas, etc.) lleguen al establecimiento, el Director podrá contactar a la Encargada de Relaciones Públicas de la Corporación, la cual tomará las medidas para entregar las respuestas que sean pertinentes a la situación.

El equipo de convivencia escolar realizará seguimiento a las acciones implementadas, la situación del menor, el estado de la investigación sumaria o sumario administrativo, de las eventuales medidas de protección que hayan sido solicitadas y del tratamiento reparatorio que haya recibido el menor, con el fin de articular y coordinar las acciones necesarias para velar por el bien superior del niño.

**PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE SITUACIÓN DE ACOSO SEXUAL
DE UN(A) ESTUDIANTE HACIA UN FUNCIONARIO**

Si un funcionario/a del liceo plantea una incomodidad sentida con relación a un/a estudiante en la línea de un acoso sexual, debe informar los antecedentes al equipo psicosocial para su evaluación e intervención.

Se entiende que una incomodidad sentida en una relación responde a un proceso y no da cuenta de una única situación.

El equipo psicosocial citará al profesor para dar contención y orientación de cómo resignificar la relación con el estudiante principalmente en relación a los límites.

De ser efectiva la situación, el equipo de convivencia escolar citará al estudiante para orientarlo/a.

PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES O PADRES ADOLESCENTES.

El presente protocolo tiene por objeto entregar orientaciones claras a los miembros de la comunidad educativa, frente a situaciones de embarazo, maternidad y paternidad, que fortalezcan la permanencia de estos estudiantes en el colegio.

Las alumnas que se encuentren en situación de embarazo, maternidad, y los alumnos en condición de paternidad informarán de lo anterior a su profesor jefe.

Con todo, cualquier miembro de la comunidad escolar podrá informar la situación anterior a los docentes directivos del establecimiento, quienes la pondrán en conocimiento del profesor jefe del alumno/a.

El profesor jefe del/la alumno/a, a su vez, pondrá en conocimiento de la situación anterior al Inspector General y al Jefe de la Unidad Técnico-Pedagógica (UTP) del establecimiento.

El Jefe UTP citará al apoderado del/la alumno/a, dentro de los 3 días hábiles siguientes a aquel en que tuvo conocimiento de la situación, con el objeto de que este último firma un compromiso de acompañamiento al adolescente, el cual contendrá las autorizaciones e información necesaria para que el establecimiento y el/la alumno/a cumplan con los derechos y obligaciones que establece este Reglamento y la normativa vigente.

En el mismo plazo señalado en el artículo anterior, el Inspector General, el Jefe UTP y el profesor jefe abrirán una carpeta individual del/la alumno/a, en la cual se registrará la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida, diferenciando las etapas del embarazo, maternidad y paternidad. Además, se archivarán los certificados médicos respectivos.

Las carpetas permanecerán en Inspectoría, y el registro será responsabilidad del Director del establecimiento o a quien este designe expresamente, de lo cual quedará constancia en la misma.

El profesor jefe verificará regularmente las inasistencias en la carpeta de estudiante.

Cada vez que un estudiante en condición de embarazo, maternidad o paternidad lo solicite, como en los casos en que se estime necesario, se brindará apoyo por el Equipo Psicosocial del establecimiento.

PROTOCOLO DE SEGURIDAD ESCOLAR.

Generalidades. El establecimiento promueve los contenidos referidos al autocuidado y la prevención de riesgos en el ámbito de la seguridad escolar.

Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- **Seguridad escolar:** conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas al desarrollo del autocuidado y a la prevención de riesgos, requerido para que los miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones que les reconoce o les impone el ordenamiento jurídico interno y las normas y tratados internacionales ratificados por Chile.
- **Autocuidado:** capacidad progresiva que tienen niñas, niños, adolescentes y adultos de tomar decisiones, respecto de la valoración de la vida, de su cuerpo, de su bienestar y de su salud, así como el desarrollo de prácticas y hábitos para mejorar su propia seguridad y con ello prevenir riesgos.
- **Prevención de riesgos:** refiere a la preparación de medidas para anticiparse y minimizar un daño que es posible que ocurra; en el ámbito de la seguridad escolar, la prevención de riesgos implica que la comunidad educativa, en su conjunto, sea capaz de comprender y desarrollar recursos para identificar los riesgos, evitarlos, mitigarlos, y de responder en forma efectiva ante sus consecuencias.

Se entiende por accidente toda lesión que un estudiante sufra por causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte.

Un accidente es provocado “a causa” de los estudios cuando se relaciona directamente con éstos. El estudiante sufre un accidente “con ocasión” de sus estudios, cuando existe una causa indirecta.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS O ACCIDENTES ESCOLARES.

Ley 16.744 Art. 3°, dispone que estarán protegidos todos los alumnos de establecimiento fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios, o en la realización de su práctica profesional.

Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño.

Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales.

En caso de accidente escolar todos los/as estudiantes del Colegio, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculan en el Establecimiento.

En caso de accidente o de enfermedad repentina de un alumno(a) durante la actividad escolar, se procederá de la siguiente manera:

1. En caso de enfermedad o accidente menos graves:

El alumno será llevado a enfermería y se realizarán los primeros auxilios, o en su defecto se le dará agua de hierbas. Importante recordar que el colegio NO está autorizado para administrar ningún tipo de medicamentos. Inspectoría llamará a los padres y enviará una comunicación si fuese necesario.

2. En caso de accidentes leves:

En los casos que el accidente requiera atención médica, el colegio trasladará al alumno al Servicio de Urgencia que corresponda y simultáneamente llamará a los padres y/o apoderados, para que sean ellos quienes trasladan al alumno desde el centro de salud a su hogar u otro centro médico que estimen conveniente e Inspectoría entrega el seguro de salud estatal con que todo alumno está cubierto.

3. En caso de accidentes graves:

En todos los casos que el accidente sea grave, (determinado por encargada de enfermería, quien cuenta con cursos de primeros auxilios), se llamará inmediatamente al servicio de urgencia de la comuna, quienes lo trasladarán en ambulancia a la urgencia del hospital. Simultáneamente se dará aviso a los padres y ellos podrán tomar la decisión de trasladar a otro servicio.

Los alumnos que cuenten con seguros particulares de salud, deben mantener la información actualizada en su agenda y ficha personal, para que el colegio se comunique directamente con ellos.

Es importante completar todos los datos personales y teléfonos de emergencia en la agenda y ficha personal. Es responsabilidad de los padres y apoderados mantener estos datos actualizados.

Mapa Plan de acción en caso de accidente o lesión en el colegio

PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (PISE).

El Plan Específico de Seguridad Escolar ha sido elaborado de acuerdo a los resultados obtenidos del diagnóstico AIDEP y la metodología ACCEDER.

Se aplicará el siguiente Programa de Prevención de Accidentes Escolares, el cual ha sido elaborado por el Comité de Seguridad Escolar, y que tiene por objeto orientar y entregar lineamientos que permitan determinar los pasos a seguir para reducir el número de accidentes en la escuela y establecer qué hacer en caso de que éstos ocurran los que se encuentran en el Reglamento de Higiene y Seguridad.

Derechos y obligaciones relativos a la seguridad escolar.

Corresponderá al equipo directivo del establecimiento:

- Informar a la comunidad educativa sobre el Plan Integral de Seguridad Escolar, desarrollado por la ONEMI;
- Participar en la elaboración y diseño del Plan Específico de Seguridad Escolar;
- Incorporar en la gestión curricular contenidos en autocuidado y prevención de riesgos;
- Fomentar la participación de la comunidad educativa en las actividades de promoción de la “Semana de la Seguridad Escolar”;
- Para efecto del seguro escolar, en el caso de actividades extraescolares, el Director debe establecerlas previamente como tales.

Serán responsabilidades de los docentes del establecimiento:

- Revelar en su práctica pedagógica los contenidos referidos al autocuidado y prevención de riesgos presentes en el currículum nacional;
- Organizar concursos, campañas y otros, entre los estudiantes, referidos al autocuidado y la prevención de riesgos;
- Diseñar estrategias educativas referidas al autocuidado y la prevención de riesgos;
- Trabajar las temáticas del autocuidado y la prevención de riesgos en las reuniones con padres, madres y apoderados;
- Socializar los beneficios del Seguro Escolar en las reuniones de apoderados y otros espacios de participación de la comunidad educativa;
- Al realizar actividades educativas fuera del establecimiento educacional, solicitar siempre la autorización a los apoderados, con el fin de que los estudiantes estén cubiertos por el seguro escolar.

Corresponderá a los estudiantes:

- Informarse sobre el Plan Específico de Seguridad Escolar;
- Informar a las instancias correspondientes, sobre situaciones de riesgo que observen en el establecimiento educacional;
- Informarse sobre los beneficios del Seguro Escolar;
- Mantener una actitud preventiva en sus acciones diarias;
- Participar en las actividades de promoción de la “Semana de la Seguridad Escolar”, convocada anualmente por el Ministerio de Educación;
- Conversar con sus padres, madres y apoderados sobre la importancia del autocuidado y la prevención de riesgos.

Serán responsabilidades de los asistentes de la educación:

- Informarse sobre el Plan Específico de Seguridad Escolar;
- Informar a las instancias correspondientes sobre situaciones de riesgo que observen en el establecimiento;
- Socializar los beneficios del Seguro Escolar;
- Participar en las actividades de promoción de la “Semana de la Seguridad Escolar”.

Corresponderá a los padres, madres y apoderados:

- Participar de las actividades programadas por el establecimiento educacional con respecto al autocuidado y la prevención de riesgos;
- Informarse respecto del Plan Específico de Seguridad Escolar;
- Informarse sobre los beneficios del Seguro Escolar;
- Informarse sobre el Protocolo en caso de accidentes;
- Conversar con sus hijos sobre la importancia del autocuidado y la prevención de riesgos.

PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS.

Antes de cualquier salida pedagógica, se enviará una circular informativa al apoderado, la que además contiene el formato para la autorización.

Será responsabilidad de los alumnos o apoderados el entregar la autorización oficial de estos últimos, debidamente firmada, para participar en cualquier actividad programada fuera del establecimiento.

No se admitirá la salida de un alumno sin la autorización correspondiente. En este caso, serán asignados a actividades académicas que suplan su no asistencia a la actividad fuera del establecimiento y a cargo de la Unidad Técnico – Pedagógica o de la Jefatura de Producción. Correspondiente.

Los alumnos mantendrán una conducta adecuada en los vehículos, calles, establecimientos, locales o demás lugares que visiten con ocasión de una salida fuera del colegio, absteniéndose de usar un vocabulario inadecuado, emitir insultos, lanzar objetos, etc.

Será responsabilidad del Director el velar porque tanto el conductor que transporte a los estudiantes, como el vehículo que los transporte, cumplan con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente.

PROTOCOLO VIAJES DE ESTUDIO.

Los viajes de estudio son el conjunto de actividades educativas extraescolares que planifiquen, organicen y realicen, tanto dentro como fuera del territorio nacional, grupos de alumnos de un establecimiento educacional, con el objeto de adquirir experiencias en los aspectos económicos, sociales, culturales y cívicos de la vida de la región que visiten, que contribuyan a su formación y orientación integrales.

Los padres y/o apoderados serán responsables de otorgar la autorización escrita y firmada del alumno para asistir al viaje de estudio, acompañando toda la documentación necesaria, con la anticipación que sea requerida por la dirección del establecimiento.

El establecimiento podrá negar el viaje a los estudiantes cuyos padres y/o apoderados no hayan hecho llegar la autorización y documentación necesaria en la forma señalada en el párrafo anterior.

El Director deberá informar, con 10 días hábiles de anticipación, al Departamento Provincial de Educación o donde el Ministerio de Educación determine, todos los antecedentes del viaje de estudios.

Asimismo, mantendrá disponible en el establecimiento toda la documentación referida a los antecedentes del viaje, incluidos: autorización de los padres y apoderados debidamente firmada, nombre completo del profesor(es) que irá a cargo de los alumnos, fotocopia de la documentación del medio de transporte que se utilizará en el traslado de los estudiantes, antecedentes del conductor, copia del oficio con el cual informó al Departamento Provincial de Educación los antecedentes del viaje y el expediente entregado por el Departamento Provincial de Educación.



Colegio Técnico Profesional
República Argentina

PROCESO DE POSTULACIÓN A ESPECIALIDADES

El proceso de Postulación de los Segundos Medios a las Especialidades, se cimienta en 4 indicadores que forman la base mínima de continuidad para poder ingresar a las Carreras que imparte nuestro Establecimiento. De esta forma los cuatro criterios asignados serán considerados de acuerdo al desempeño del estudiante durante el proceso de formación en Primero Medio, más el Primer Semestre de Segundo Medio, los cuales serán transformados a un porcentaje de ponderación.

Los cuatro indicadores son:

1. Promedios finales de la formación general de Primero Medio y Primer Semestre de Segundo Medio.
2. Evaluación disciplinar y de competencias profesionales de acuerdo a Rubrica realizado por un profesional del Área Técnico Profesional que tenga vinculación con Estudiantes de Segundo Medio.
3. Asistencia y Puntualidad considerando los dos periodos.
4. Compromiso del apoderado, considerando ambos periodos.

PROTOCOLO DE POSTULACIÓN A ESPECIALIDADES

El Proceso de postulación estará a cargo de una comisión integrada por:

Dirección.

Inspectoría General.

Profesor vinculado al área Técnico Profesional.

La Comisión tiene carácter de imparcial, con el objeto de dar transparencia al Instrumento, la cual tiene la labor de recopilar los antecedentes de los Estudiantes obtenidos desde los registros oficiales del Establecimiento (SIGE, Registro de asistencia a Reuniones de Apoderados, entre otros) para tabular y transformar a porcentaje los indicadores que darán lugar a las ponderaciones de postulación.

Los cuatro indicadores poseerán la misma ponderación porcentual de un 25% cada una, siendo el promedio de estas el factor que permitirá la continuidad en el Establecimiento.

La comisión hará entrega de los resultados del análisis de estos datos a los Profesores Jefes, para su previa revisión, antes de ser informado a los Apoderados.

El factor mínimo de postulación es de un 75% ponderado, lo que permitirá iniciar el segundo proceso de elección de especialidades.

Todos aquellos Estudiantes que tengan una ponderación igual o menor a 74% quedarán en **lista de espera** para un segundo proceso que será liderado por la comisión en conjunto con el Profesor Jefe quienes revisarán caso a caso los indicadores que permitan ingresar a una de las especialidades.

El Apoderado tiene la posibilidad de entrevistarse con la Comisión evaluadora frente a cualquier duda respecto a los resultados informados por el Profesor Jefe del Proceso de Postulación.